



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE  
**CIENCIAS  
ECONÓMICAS**

## **Contador Público**

# **Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) para las empresas mendocinas.**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**POR**

Piacentini San Roman, Franco David  
Reg. N° 32.226 - francopiacentini25@gmail.com

Blanes, Román Fernando  
Reg. N° 32.524 - romanblanes13@gmail.com

**PROFESOR TUTOR:**

Santiago Cardozo  
santiagomariacardozo@gmail.com

Mendoza, año 2024

## RESUMEN TÉCNICO

La presente investigación se basa en las sociedades por acciones simplificadas (SAS), un tipo societario moderno que durante su incorporación presentó diferentes dudas sobre sus beneficios.

Esta tesis tiene como interrogante conocer la situación fiscal, organizacional y económica de las SAS en Mendoza, durante el periodo comprendido entre el año 2017 a 2022. Haciendo hincapié en las micro, pequeñas y medianas empresas. Realizamos un análisis que surge a partir de la situación económica actual, donde notamos que cada vez es más difícil llevar a cabo una actividad productiva, y es por esta razón que nace el propósito de este tipo societario, con la finalidad de ayudar al capital emprendedor.

En base a esto, lo que intentamos conseguir, es poder ilustrar cuál es la situación de las SAS y si verdaderamente los benéficos, con los cuales fueron concebidas, son aplicados. Para ellos, en primer lugar, se consultaron y expusieron los fundamentos teóricos y normativos aplicables en Argentina y Mendoza. Posteriormente, se llevó a cabo un trabajo de campo mediante consultas a contadores públicos para conocer su opinión al respecto. Por último, se analizó las cantidades de SAS que se han creado para indagar el nivel de aceptación de ellas.

Desarrollaremos el análisis mediante una metodología principalmente cuantitativa dado el desarrollo de la investigación, pero aplicando además un enfoque cualitativo a la hora de buscar respuestas mediante entrevistas a aquellos interrogantes que se relacionan con la opinión de los especialistas.

Sobre el final de nuestra tesis se brindará el análisis de las conclusiones obtenidas a lo largo de la investigación, donde destacaremos la amplia preferencia por constituir una SAS por sobre una SRL o SA, dado por la simplicidad y flexibilidad que las caracteriza, pero sin dejar de lado algunos puntos que se alejan de los prometidos por la ley de Apoyo al Capital Emprendedor como lo es su constitución por medios digitales.

**Palabras claves:** Sociedades por acciones simplificadas, SAS, Emprendedores mendocinos, Contador, Ley 27.349.

## ÍNDICE

RESUMEN	2
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I: ASPECTOS TEÓRICOS GENERALES.	8
1 - Introducción a las sociedades por acciones simplificadas	8
2 - Teoría general societaria	9
3 - Historia y razón de creación	11
4 - Características	12
5 - Análisis detallado	12
6 - Regulación en Mendoza	17
7 - Conclusiones	21
CAPÍTULO II: TRABAJO DE CAMPO: OPINIÓN PROFESIONAL.	23
1 - Introducción	23
2 - Respuestas profesionales	24
3 - Análisis de las respuestas profesionales	28
4 - Inteligencia artificial aplicada	31
5 - Conclusiones	35
CAPÍTULO III: IMPACTO DE LAS SAS EN LA CREACIÓN DE SOCIEDADES	37
1 - Introducción	37
2 - Información obtenida	38
3 - Análisis y conclusiones	42
4 - Comparación de los principales tipo sociales	45
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DE INVESTIGACIÓN	49
1 - Introducción	49
2 - Preguntas específicas	50
3 - Pregunta general	52
BIBLIOGRAFÍA	54
ANEXOS	55

## **INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo final de investigación tiene como tema central a las Sociedades por Acciones Simplificadas para las empresas Mendocinas.

Las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) fueron creadas a partir de un contexto macroeconómico, en el cual muchos argentinos se vieron ante una crisis económica que les dificultaba la capacidad de emprender, así como también, nuevas posibilidades de crecimiento. A partir de esto la legislación argentina creó un proyecto de ley buscando la asistencia a este sector de la población, el cual culminó en el año 2017 con la ley de “Apoyo al capital emprendedor”, con la finalidad tanto de apoyar a la actividad emprendedora en el país, como a su expansión internacional.

La Provincia de Mendoza tardó unos años para que el órgano de contralor emitiera una norma que regulara a las SAS, fue en el año 2020 que el gobierno dispuso la tan esperada reglamentación para que a partir del 1 de marzo del mismo año pudieran constituirse tal como lo establece en la Resolución General 420/20 de la DPJ. Esta además de dicha reglamentación contiene un modelo de “instrumento constitutivo” para que los mendocinos tengan un proceso más ágil, rápido y guiado. Hasta ese momento, las personas seguían lo dispuesto por una resolución de IGJ, aunque esto no eliminase las dudas por la falta de normativa.

Frente a la incertidumbre acerca de cómo se desarrollaron estas sociedades desde su creación, surge la pregunta general que nos guiará en nuestra investigación:

*¿Cuál es la situación fiscal, organizacional y económica, entre el año 2017 y 2022, de las Sociedades por Acciones Simplificadas, en el ámbito de las micro, pequeñas y medianas empresas, en la provincia de Mendoza?*

A partir de ella, se desprenden preguntas más específicas, con las cuales buscamos darle una respuesta.

La primera pregunta que nos planteamos es: *¿Cómo evalúan la efectiva aplicación en Mendoza de los beneficios organizacionales y fiscales de las SAS, los profesionales que trabajan con este tipo de empresas?* Y, por otro lado, como segunda pregunta, *¿Cómo la introducción de las SAS impactó en la elección de los tipos societarios en Mendoza entre el 2017 y el 2022?*

Partiendo de las preguntas anteriormente mencionadas, podemos plantearnos los objetivos de este trabajo. Definiendo de esta forma nuestro objetivo general como:

*Describir la situación fiscal, organizacional y económica de las SAS, en el ámbito de las MiPyME entre el año 2017 y el 2022 en la provincia de Mendoza.* Siendo así este objetivo el punto de referencia que guiará nuestro trabajo.

Dado las preguntas específicas que determinamos anteriormente, definimos dos objetivos específicos, producto de las mismas:

- a) Determinar la efectiva aplicación de los beneficios de las SAS, desde la evaluación de los profesionales que trabajan con estos tipos de empresas.*
- b) Identificar el impacto de la introducción de las SAS en la elección de los tipos societarios en Mendoza entre el 2017 y el 2022.*

Teniendo en cuenta tanto las preguntas como sus respectivos objetivos, que anteriormente fueron expuestos, procedemos a presentarles las hipótesis específicas y una general, correspondientes a este trabajo, que dan respuesta posible, previo a realizar la investigación.

La hipótesis general de nuestro estudio, responde a nuestra pregunta general y es la siguiente: La situación de las Sociedades por Acciones Simplificadas desde el punto de vista fiscal, organizacional y económico en el marco de las pymes expone una mejoría en la celeridad, simplicidad y eficiencia de los procesos de formación y gestión, acompañado de menores costos en ambos aspectos mencionados, permitiendo que más sociedades sean constituidas, así como también el incremento en la formalización y regularización de la actividad económica provincial .

Para lograr esta hipótesis, planteamos a continuación aquellas que responden a las preguntas específicas, que guían la investigación y permiten su desarrollo.

Nuestra primer hipótesis específica es la siguiente: Los profesionales consideran que se aplicaron efectivamente diferentes beneficios durante el periodo 2017 - 2022 en Mendoza, como una mayor rapidez en su creación, la sencillez en su estructura y la agilidad a la hora de obtener en la AFIP el alta para poder facturar, sin embargo, no impactan en la realidad diaria los beneficios fiscales tales como la posibilidad de deducir mayores montos o el costo de constitución de estas sociedades, siendo el mismo que

para la creación de las sociedades anónimas o de las sociedades de responsabilidad limitada.

Por otro lado, llegamos a nuestra segunda hipótesis específica, la cual desarrollamos a continuación: las facilidades de estas sociedades en su constitución, organización y en su operatividad han impactado en la creación de gran cantidad de SAS en Mendoza entre el año 2017 y el 2022, produciendo una disminución considerable en la formación de los tipos societarios más demandados como las SA y SRL.

Para lograr todo lo que hemos descripto, aplicaremos la siguiente metodología de trabajo, esta investigación se sustenta en un enfoque mixto relativo a la situación fiscal, organizacional y económica, entre el año 2017 y 2022, de las Sociedades por Acciones Simplificadas, en el ámbito de las micro, pequeñas y medianas empresas, en la provincia de Mendoza. El enfoque es mixto porque utilizamos ambos enfoques para responder las preguntas de investigación, dado que utilizamos datos cuantitativos como también cualitativos.

Cabe aclarar que, nuestra investigación tiene una preponderancia en lo cuantitativo, ya que partimos desde la idea general, acerca de las SAS en Mendoza y a partir de esta, empezamos a ser más precisos, pudiendo así producir nuestras preguntas y objetivos de investigación que hacen referencia a la situación fiscal, organizacional y económica de las SAS en Mendoza.

Sin embargo, para contestar ciertas preguntas utilizamos un enfoque más cualitativo en donde mediante una lógica inductiva, vamos de lo particular a lo general, partiendo así de las experiencias y contribuciones que los profesionales nos brindaron, acerca de su trabajo con este tipo de sociedades, para luego relacionarlas con temas más generales.

Dado la primera pregunta específica es de tipo cualitativa y se utilizarán datos primarios, es que se utilizará el instrumento de entrevistas, con un formato semi estructurado, dado que nos brinda información contextualizada y personalizada.

En cuanto a nuestra segunda pregunta, la cual es tipo cuantitativa, al tratar de datos secundarios, recolectamos información, respecto de la cantidad de sociedades constituidas y el tipo, en el periodo bajo análisis, obtenidos de fuentes confiables, tales como la Dirección de Persona Jurídica y el Boletín Oficial de Mendoza.

Teniendo en cuenta los datos que obtendremos como planteamos anteriormente, es que, para la parte cuantitativa, analizaremos los datos mediante el uso de programas computarizados, que permitan armar tablas y gráficos, intentando de esta manera establecer las relaciones y así poder obtener conclusiones para responder a nuestra pregunta específica.

Por otro lado, para la parte cualitativa haremos el análisis, empezando una vez terminadas las entrevistas, con la recopilación de las respuestas de los diferentes profesionales, evaluando si existen contradicciones o patrones que nos indiquen opiniones similares o diferentes entre ellos y al mismo tiempo elaborando un informe que apunte a responder nuestra pregunta específica.

Para concluir daremos la organización de esta tesis:

Se divide en cuatro apartados, el primero de ellos referido al marco teórico y normativo de las SAS en general, en un segundo capítulo, desarrollamos nuestra primer pregunta específica a través de la ejecución de las entrevistas a profesionales, en un tercer apartado respondemos a la segunda pregunta específica referida a la cantidad de SAS creadas respecto de los demás tipos societarios, y por último, en un cuarta sección analizamos y concluimos el trabajo realizado, donde evaluaremos si las hipótesis planteadas al inicio de la investigación fueron correctas o no.

## ***Sociedades por Acciones Simplificadas***

### **CAPÍTULO I – ASPECTOS TEÓRICOS GENERALES**

En este primer capítulo se desarrollarán los aspectos conceptuales y normativos básicos para comprender el marco en el cual se desarrolla este trabajo. Para ello se analizará principalmente las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley General de Sociedades y Ley Apoyo al Capital Emprendedor.

#### **1) INTRODUCCIÓN A LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

Las sociedades por acciones simplificadas surgen de una necesidad cada vez más frecuente de la población argentina, de poder llevar a cabo proyectos de una forma más rápida y sencilla que utilizando los clásicos tipos societarios más antiguos, ya regulados por la ley, los cuales en general requieren de trámites más complejos y costosos, además de requerir cierto nivel de organización que al momento de empezar con un emprendimiento, generalmente no se posee, haciendo que intentar emprender sea un proceso muy burocrático y lento.

Teniendo en cuenta el contexto en el cual nos desarrollamos, caracterizado por una necesidad de velocidad y simplificación a la hora de realizar trámites, en gran parte influenciado por la globalización, se definieron las características que debería tener este tipo de sociedad, de tal forma que respondan a las necesidades actuales de los usuarios, permitiendo así, que más personas puedan llevar a cabo sus emprendimientos.

También hay que considerar los largos y burocráticos plazos que lleva constituir una sociedad; lo cual ocasiona que sea casi imposible el desarrollo de múltiples proyectos, dando como resultado la creación de cada vez menos Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, las cuales son parte fundamental en la economía de nuestro país, produciendo un desaprovechamiento de la capacidad para los negocios de miles de personas y usuarios. Esta nueva forma de organizarse servirá tanto para pymes como para grandes empresas, ya que es un traje a medida para cada organización, siendo en cuanto a su estructura, mucho más flexibles frente a la rigidez que poseen las sociedades de la Ley General de Sociedades.

A estos efectos, se crea la “Ley de Apoyo al Capital Emprendedor” con el objetivo de brindar un marco legal que favorezca la creación de nuevas empresas y que promueva la actividad emprendedora en todo el país. Entre el articulado de dicha ley, dentro del Título III, se dispuso la creación y regulación de esta persona jurídica, teniendo en cuenta las necesidades antes mencionadas y aplicándose supletoriamente la Ley 19.550.

## **2) TEORÍA GENERAL SOCIETARIA**

A partir de la anterior introducción creemos adecuado, dado que estamos hablando de personas jurídicas, darle al lector un breve repaso sobre este tema. Para ello empezaremos por recordar el concepto de persona jurídica, el cual surge del Código Civil y Comercial de la Nación, dentro del Título II, en donde se trata a este sujeto de derecho, en el artículo 141 nos dice “Son personas jurídicas todos los entes a los cuales el ordenamiento jurídico les confiere aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de su objeto y los fines de su creación.” En consecuencia, debemos destacar como punto central de la definición esta capacidad o aptitud que tienen para adquirir derechos y contraer obligaciones, lo cual es lo que se denomina poseer “personería”. Por otro lado, el código nos especifica que el comienzo de la existencia, el nacimiento de una persona jurídica se produce desde su constitución. Un punto fundamental en el tema nos lo da el artículo 143 el cual enuncia “que esta tiene una personalidad distinta a la de sus miembros” dejándonos en claro con esto, que estamos frente a una persona totalmente diferente respecto de los sujetos que la componen, en donde en principio no responderían con sus bienes personales por las obligaciones asumidas, sin embargo, hay casos previstos en el propio código en donde esta regla no se aplica, dependiendo del tipo de persona jurídica que se trate en particular.

Continuando con lo expuesto, lo siguiente a destacar, es que se clasifican en dos grandes grupos, las personas jurídicas públicas y las privadas.

Respecto a las primeras, podemos decir en forma genérica que son el Estado en sus distintos niveles, también los Estados extranjeros y la Iglesia Católica, esto se puede ver con más detalle en el artículo 142 del Código.

Por el lado de las P.J. Privadas en las cuales nos centraremos, dado el foco de este trabajo, nos encontramos en el art. 148 que son “a) las sociedades; b) las

asociaciones civiles; c) las simples asociaciones; d) las fundaciones; e) las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas; f) las mutuales; g) las cooperativas; h) el consorcio de propiedad horizontal; i) toda otra contemplada en disposiciones de este Código o en otras leyes y cuyo carácter de tal se establece o resulta de su finalidad y normas de funcionamiento.” Como podemos ver en el inciso “a” incluye a las sociedades, eje de la investigación, es por ello que, si bien existe una norma específica para sociedades, dado a que se las clasifica como una Persona Jurídica Privada, se deben tener presentes en todo momento las disposiciones del código que regulan a estos entes.

Una vez entendido lo anterior, nos podemos centrar en la Ley 19.550 “Ley General de Sociedades”, la cual regula en particular, tal como su propio nombre indica, las sociedades en la Argentina.

Lo primero que deberíamos preguntarnos es ¿qué es una sociedad? y la respuesta a esta pregunta se encuentra plasmada en el artículo 1 de esta ley “Habrá sociedad si una o más personas en forma organizada conforme a uno de los tipos previstos en esta ley, se obligan a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas. La sociedad unipersonal sólo se podrá constituir como sociedad anónima. La sociedad unipersonal no puede constituirse por una sociedad unipersonal.” En esta definición que se prevé hay que destacar dos cuestiones en relación a las Sociedad por Acciones Simplificadas, la primera que si bien este tipo societario no está previsto en esta ley, dado que surgió después de su reforma, también se la considerará una “sociedad” y el segundo punto está relacionado a la sociedad unipersonal, siendo las SAS otra posibilidad para su creación, no estando obligados de este modo a optar únicamente por la Sociedad Anónima Unipersonal, tal como lo prevé este artículo.

La Ley 19.550 está compuesta por 9 secciones y 389 artículos, que regulan desde temas generales aplicables a cualquier tipo societario, hasta las normas específicas para cada uno de los tipos societarios previstos, obviamente teniendo en cuenta lo mencionado, que las SAS no se encuentran normadas en dicha ley. Sin embargo, esta ley es fundamental, ya que en el propio artículo de la Ley 27.349 en donde dispone la creación de las SAS, establece que “Supletoriamente, serán de aplicación las disposiciones de la Ley General de Sociedades, 19.550, en cuanto se concilien con las de esta ley.” Por lo cual es más que evidente que la Ley General de Sociedades debe ser

un punto fundamental para entender a las Sociedades por Acciones Simplificadas, más allá de lo previsto en la Ley Apoyo al Capital Emprendedor, del cual surgen.

### **3) HISTORIA Y RAZÓN DE CREACIÓN**

El día 2 de septiembre de 2016 se presentó en la cámara de diputados de la nación un proyecto de ley con el objetivo de “brindar un marco legal favoreciendo la creación de nuevas empresas en la República Argentina y su expansión internacional, dando lugar a la creación del “registro de instituciones de capital emprendedor”, siendo esta posteriormente sancionada por el Senado de la Nación, como Ley 27.349 denominada “Ley apoyo al capital emprendedor”.

En razón de lo anteriormente expuesto, la misma fue aprobada, en primer lugar, con 189 votos afirmativos contra 7 negativos en Cámara de Diputados el 16 de noviembre del 2016, obteniendo así media sanción, y posteriormente con la unanimidad del Senado el 29 de marzo de 2017.

En este sentido el abogado Molina Sandoval nos dice que se ha tenido en cuenta a la hora de redactar la norma la experiencia de países tales como Colombia, México y Chile (2017).

Dicha ley tiene tres títulos principales: en la primera se regulan medidas de apoyo a la actividad de los emprendedores, en la segunda la regulación de un sistema de financiamiento colectivo y en la tercera se legisla sobre el nuevo tipo societario: la sociedad por acciones simplificada.

Este último título, contiene a su vez, siete capítulos los cuales regulan los diferentes apartados de este ente, estos son:

- Capítulo I: Caracterización
- Capítulo II: Constitución
- Capítulo III: Capital social acciones
- Capítulo IV: Organización de la sociedad
- Capítulo V: Reformas del instrumento constitutivo
- Capítulo VI: Simplificación de trámites

Estos se encuentran legislados entre los artículos 33 a 62 de la mencionada norma. Sin embargo, hay que tener presente que en todo lo no legislado, será de aplicación lo dispuesto por la Ley General de Sociedades

La legislación argentina da así un paso importante en materia empresarial, actualizando sus normas para abolir parte de la burocracia presente en la ley 19.550 y, además, crea una normativa que abrirá las puertas a los empresarios de una generación cada vez más adaptada, interesada e inmersa en la globalización.

#### **4) CARACTERÍSTICAS**

Para un mayor entendimiento de lo que son las SAS, comenzaremos por puntualizar cuáles son las características que posee este tipo societario para luego explicar de forma más extensa aquellos puntos de mayor interés.

Las Sociedades por Acciones Simplificadas se caracterizan por:

- a) Responsabilidad Limitada de los socios al capital aportado
- b) Libertad de constitución, pudiendo ser realizada mediante escritura pública o instrumento privado con firma certificada.
- c) Administración Simple
- d) Posibilidad de prescindir de sindicatura
- e) Inscripción digital
- f) Celeridad en el trámite
- g) Capital compuesto por Acciones
- h) Capital mínimo de dos salarios mínimos vitales y móviles
- i) Posibilidad de pactar prestaciones accesorias
- j) Posibilidad de emitir distintas clases de acciones
- k) Administración por tiempo indeterminado
- l) Obtención acelerada y simplificada de la CUIT
- m) Emisión de factura A, con menos requisitos.

#### **5) Análisis detallado**

Para iniciar a explicar las SAS nos enfocaremos en cómo la ley va tratando las distintas aristas de estas sociedades.

Comenzando con el capítulo II, el cual está referido a la constitución, en este encontramos que pueden ser constituidas por una o varias personas humanas o jurídicas, quienes limitan su responsabilidad a la integración de las acciones que suscriban o adquieran. Sin embargo, una SAS unipersonal no puede formar parte de otra a su vez.

Respecto de los requisitos, estas se pueden constituir mediante instrumento público o privado con firma certificada; esto es positivo dado que, mediante este último, los costos son notoriamente inferiores a realizarlo mediante una escritura. En el mismo artículo 35, se prevé que se pueda realizar el acto por medios digitales con firma digital.

En el artículo siguiente, se dispone cuál es el contenido mínimo que el estatuto debe contener, el cual, dado que no difiere significativamente de lo solicitado para una SRL o una SA, no creemos conveniente citar en el presente trabajo, pero es necesario aclarar que los interesados deberán considerarlos a la hora de la realización del instrumento, pudiendo agregar más cláusulas que se adapten a sus necesidades.

También se dispone a la realización de una publicación de un día en el boletín oficial, similar a los previsto en la LGS.

Además, se establece que los registros públicos deberán contar con un modelo de instrumento constitutivo, en donde en el caso de ser adoptado, la registración en dicho registro se debería realizar en un plazo de 24 h., siempre que se cumplan con los requisitos.

Algo fundamental que se debe tener en cuenta está previsto en el artículo 39, el cual habla de limitaciones a las SAS, en donde en el caso de caer en uno de los supuestos previstos, esta sociedad deberá transformarse a algunos de los tipos previstos en la LGS, bajo la pena de que “los socios responderán frente a terceros en forma solidaria, ilimitada y subsidiaria”. La primera limitante es que no puede estar comprendida en los inc. 3, 4 o 5 (participación estatal, operaciones de capitalización, ahorro, etc.; o exploten concesiones o servicios públicos) del artículo 299 de la LGS. La segunda limitación es que “no podrá ser controlada por, ni participar en más del treinta por ciento del capital de sociedades comprendidas en los supuestos mencionados en el inciso 1.”

Por otro lado, analizaremos el capítulo III “Capital social acciones”: en este capítulo destacamos que, el capital se dividirá en partes iguales denominadas “Acciones” y al constituirse este no puede ser inferior a dos veces el salario vital y móvil vigente.

Tanto la suscripción como la integración estará sujeta a lo que las partes prevean en el instrumento constitutivo, sin embargo, si son en efectivo, al menos el 25% deberá ser integrado al momento de la suscripción y si resultase en especie, deberá realizarse la integración total al mencionado momento. Es importante además que, si se tratan de bienes no dinerarios, estos se valuarán según hayan indicado los socios unánimemente en el instrumento constitutivo.

Al igual que lo que se prevé para las Sociedades de responsabilidad limitada, se pueden pactar “prestaciones accesorias”, las cuales deberán estar previstas en el estatuto o en sus modificaciones, donde deberá constar todos los detalles respecto a naturaleza, duración, sanciones, etc. Podrán consistir en servicios ya prestados o a prestarse.

Si bien con anterioridad se establece que los socios son limitadamente responsables, se debe tener en cuenta que estos garantizan de manera solidaria e ilimitada a los terceros por la falta de integración de los aportes.

Otro punto importante a destacar es el aumento de capital, en donde en la misma reunión de socios se deberá definir las características, clases y derechos de las acciones que se emitirán. Estas podrán emitirse a su valor nominal o con prima de emisión para resguardar la equidad entre los socios.

Con similitud a una SA se prevé que si el estatuto así lo autoriza se podrá aumentar el capital sin necesidad de modificar el estatuto, publicidad, ni inscribir la resolución social, siempre y cuando el mencionado aumento fuera inferior al cincuenta por ciento del capital inscripto.

Respecto a las acciones, el art. 46 establece “Se podrán emitir acciones nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, indicando su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase. También podrán emitirse acciones escriturales.” En el instrumento constitutivo se expresarán los derechos de voto que le correspondan a cada clase de acciones, en donde a diferencia con las SA, las SAS permiten que cada acción posea un número de votos sin límite, lo cual facilita que los fundadores conserven el control al momento de incorporar a nuevos socios. La transmisión de las acciones debe estar prevista en el instrumento constitutivo, en el cual

se podrá estipular, a diferencia de otros tipos societarios, la prohibición para su transferencia por un plazo máximo de 10 años, prorrogables.

Ahora analizaremos el Capítulo IV "Organización de la sociedad", los socios determinarán la estructura y funcionamiento de los órganos de la sociedad, funcionando de acuerdo a lo que establece la ley, el instrumento constitutivo y, supletoriamente, por los definidos en las disposiciones generales y para las SRL en la ley 19.550.

Tanto la reunión de socios como la administración, en caso de ser plural, podrán autoconvocarse para deliberar, sin citación previa, siempre que para los primeros se encuentre el cien por ciento del capital y el temario sea aprobado por unanimidad y para el caso de los administradores, cuando se encuentren todos los participantes y el temario sea aprobado según el estatuto.

Órgano de Administración: La administración de este tipo societario estará formado por una o más personas, sean socios o no, pudiendo ser designados por tiempo determinado o indeterminado, esto último es ventajoso dado que permite que los socios que quieran llevar a cabo la dirección, se aseguren de mantenerla en el tiempo, sin importar que se incorporen nuevos socios. Siendo obligatorio inscribir tanto la designación como la cesación, en el Registro Público, el cual en Mendoza es llevado por la Dirección de Personas Jurídicas.

Un punto importante a considerar a la hora de su constitución es que, si se quiere prescindir del órgano de fiscalización privada, el cual será desarrollado más adelante, y que los socios ejerzan su derecho de contralor individual dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades, deberá designarse de forma obligatoria a un administrador suplente.

Un requisito que se debe tener en cuenta es que al menos uno de los administradores debe tener domicilio real en Argentina.

En el caso de que se haya optado por un órgano plural, las funciones que desarrolle cada uno estarán establecidas en el estatuto o en su defecto, si las atribuciones que tiene la administración serán ejercidas en forma conjunta (requiriendo el asentimiento de todos) o de forma colegiada (mediante el voto de mayorías).

Con relación a las reuniones de este órgano, nos encontramos con que la ley es bastante flexible, permitiendo que estas se lleven a cabo en la sede social o no, siempre que se utilicen medios que permita comunicarse simultáneamente entre ellos, abriendo la posibilidad de que se realicen de forma virtual. Además de permitir que tanto la citación como el temario sea informado por medio electrónicos. El acta que se deberá confeccionar por la reunión deberá ser firmada por el administrador o el representante legal.

Con respecto a la figura del representante legal, este según la ley “podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo”. Respecto a su designación podrá el cargo ser ocupado por una o más personas, sin necesidad de ser socios, establecido en el estatuto o posteriormente por el órgano de gobierno.

Tal como dijimos anteriormente, en donde de forma supletoria se aplican las normas que rigen a las SRL, la ley al determinar los deberes y obligaciones de los integrantes del órgano, remite al artículo 157 de la LGS, el cual regula a la Gerencia estas Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Órgano de gobierno: Dicho órgano estará conformado por las reuniones de socios, estas reuniones podrán realizarse tanto en sede social como fuera de ella, dando mayor flexibilidad a los participantes. En el mismo sentido, también podrán utilizarse los medios necesarios para que los socios que participen en ellas puedan comunicarse simultáneamente, y de la misma manera, las actas que suscriban deberán ser guardadas de acuerdo al medio utilizado.

Para el caso de SAS unipersonal, las resoluciones del órgano serán las adoptadas por este, pero, aun así, deberá dejar constancia de las resoluciones en actas asentadas en los libros sociales.

Órgano de fiscalización: Podrá establecerse en el instrumento constitutivo de manera no obligatoria, un órgano de fiscalización, sindicatura o un consejo de vigilancia, el cual se regirá por sus propias disposiciones y supletoriamente por las de la LGS. Este órgano a diferencia del resto de sociedades será siempre optativo, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente para el órgano de administración, es importante que se debe designar a un administrador suplente para poder prescindir de este órgano en cuestión.

Continuando con el análisis, en lo correspondiente al capítulo V nos referimos a las diferentes reformas que puede sufrir el instrumento constitutivo, el cual se realizará conforme disponga el instrumento constitutivo, estas reformas podrán ser realizadas por diferentes circunstancias, entre ellas los casos de disolución y liquidación, en la resolución de conflictos, etc. También en el presente capítulo se reglamenta, en el artículo 58, la obligación de llevar contabilidad y confeccionar estados contables.

Además, se establecen cuáles son los registros obligatorios que deben llevar, siendo los de carácter societario: el Libro Actas y Libro registro de Acciones, los cuales deberán ser rubricados por el órgano de contralor. En cuanto a los libros contables, se atenderá a lo establecido en el código civil y comercial de la nación, siendo estos el libro Diario y libro Inventario y Balances. La norma permite que estos libros puedan ser llevados de forma digital, debiendo el registro público contar con los medios para individualizarlos y verificar los datos. Más adelante, en nuestro informe analizaremos de qué manera se aplica en nuestra provincia.

En el capítulo VI se establecen las disposiciones claves referidas a la velocidad en la constitución e inscripción tributaria de las SAS. Dentro de estas disposiciones nos encontramos con que las entidades financieras deberán facilitar el trámite para la apertura de una cuenta, con la sola presentación del contrato social y la CUIT. Respecto a esta última también se dispone que el Registro Público tiene el derecho a solicitar la CUIT de la sociedad en AFIP dentro de las 24 horas de haber sido presentado el trámite en este organismo.

Estos artículos buscan que el trámite completo que se requiere para que una sociedad pueda comenzar a operar en la economía sea el más acotado posible. Tal como mencionamos anteriormente estos puntos también serán puestos en consideración más adelante, respecto su aplicación en Mendoza.

Como último punto para esta sección, nos referimos al capítulo VII, en su artículo 61, donde se dispone un punto muy relevante en el ámbito societario, el referido a la posibilidad que tienen las sociedades constituidas conforme la LGS de transformarse en una SAS, siendo los registros públicos los encargados de dictar las normas procesales que en cada caso correspondan.

## **6) Regulación en Mendoza (RG 420/20)**

Para analizar la normativa que rodea a las Sociedades por Acciones Simplificadas en la provincia de Mendoza, hay que tener en cuenta aquella que es emitida por la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza (DPJ), la cual según la ley 9002 en su artículo 3 nos dice que “ejercerá y tendrá a su cargo las funciones de poder de policía, autoridad pública de contralor y registro público de las personas jurídicas privadas comprendidas en su competencia” por lo que serán las resoluciones que esta dirección emita la que regularán la aplicación de las SAS en nuestra provincia.

Tal como se dijo anteriormente en el capítulo uno, la resolución principal que rige a estas sociedades en forma particular es la R420 emitida en el año 2020.

Del análisis de esta resolución es interesante destacar que en la mayoría de sus artículos remite o ratifica lo que la propia ley 27.349 determina.

Podemos destacar su capítulo III el cual establece qué actos deben registrarse ante el Registro Público:

“En el Registro Público se inscriben los siguientes actos:

- a. La constitución, modificación, reglamento, transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, disolución, liquidación, cancelación registral, cambio de sede y domicilio social.
- b. La designación y cese de miembros del órgano de administración, síndicos y/o miembros del consejo de vigilancia, en su caso.
- c. Las variaciones de capital social, salvo el supuesto de aumento de capital social previsto en el tercer párrafo del artículo 44 de la Ley N° 27.349.
- d. Las resoluciones judiciales, medidas cautelares y/o administrativas que recaigan sobre la SAS, sus actos y administradores.
- e. La apertura y cancelación de sucursal de la SAS inscrita en otra jurisdicción.
- f. Demás actos concernientes a la operatoria de las SAS cuya inscripción fuere ordenada por ley”. (artículo 6, Resolución 420/20)

Si uno analiza este artículo se encontrará que los actos que allí enumera, no difieren en absoluto con los actos que se exigen que se registren para el resto de las sociedades. Es así que, en la práctica, podemos afirmar que en todos aquellos temas o trámites de las SAS con relación a las facultades de la DPJ, son iguales a los que por

ejemplo se deben cumplir para las Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Es así que consideramos necesario en este punto que el lector comprenda que al momento de realizar los múltiples trámites se seguirá lo dispuesto por el resto de resoluciones, dentro de estas hay que destacar la R2400/2015 la cual contiene disposiciones que abarcan a la gran mayoría de los trámites que hacen a la vida societaria, desde los requisitos para constituir las, modificar sus contratos, acreditar los aportes, hasta para la registración de la disolución y liquidación, entre muchos más.

Dado que este trabajo se centra en el impacto de las Sociedades por Acciones Simplificadas, a continuación, detallaremos cuáles son los documentos que deberán presentarse, que tal como dijimos anteriormente, es exactamente el mismo que para el resto.

#### “CAPÍTULO II: DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES:

Artículo 10º.- A los fines de la constitución de una sociedad y su correspondiente inscripción debe acompañarse la siguiente documentación:

1. Formulario de presentación de trámite conforme modelo de la Dirección de Personas Jurídicas.
2. Primer testimonio de la escritura pública o instrumento privado original de constitución con firma certificada según del tipo societario de que se trate y una copia simple para conformar legajo.
3. Instrumento de fijación de la sede social conforme el artículo 11 LSC, si no se encontrare en el estatuto y una copia simple para conformar legajo.
4. Declaración jurada de no encontrarse incurso en las incompatibilidades previstas por el art. 264 LGS de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, donde acepten sus cargos, constituyan domicilio especial conforme la Ley 19.550, si no firmaron el instrumento de constitución de la sociedad y una copia simple para conformar legajo. En el caso de la sindicatura deberá acompañarse el certificado de profesionalidad expedido por el Consejo de profesionales. En el caso de tratarse de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el Gerente deberá además prestar declaración jurada de no encontrarse inhabilitado, concursado o fallido, en su defecto deberá acompañar los informes expedidos por los organismos competentes.
5. Acreditación de la integración de los aportes en dinero efectivo conforme lo dispone la Ley General de Sociedades y/o la documentación que corresponda a la integración de aportes no dinerarios conforme a las disposiciones de la Ley y la presente resolución.

6. Constancia original de la publicación edictal prescripta por el artículo 10 de la Ley N° 19.550.

7. Declaración jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente conforme la Resolución 3436/14. Deberán presentarla de manera obligatoria los administradores y miembros del órgano de fiscalización de sociedades, representantes legales de contratos asociativos y sociedades extranjeras.”

Además de estos 7 documentos hay que agregar el comprobante de pago de la tasa retributiva correspondiente, para este trámite en particular es el Código N°241, cuyo valor es fijado anualmente por la ley impositiva que emite el poder legislativo de Mendoza.

Respecto a la forma en que debe llevarse a cabo la constitución, recordemos que la ley de Apoyo al Capital emprendedor (la cual dispone la creación de las SAS como tipo societario), dispone que este trámite debe ser realizado en forma digital. Sin embargo, en nuestra provincia se realizó de la misma manera que las demás, en este caso vemos que todas las presentaciones deben ser realizadas mediante un archivo en formato PDF que es enviado a las distintas casillas de correo electrónico que hacen de receptoría de la DPJ. Por lo tanto, nos encontramos que este beneficio o característica que surgió como novedosa para las SAS, se expandió al resto de sociedades y personas jurídicas bajo su control, afirmando una vez más, tal como hemos enunciado anteriormente, que el trámite es exactamente el mismo para todo y cada uno de los tipos societarios.

Siguiendo con el análisis de la resolución 420/20 esta contiene en su anexo II, el modelo de estatuto para estas sociedades, el cual es altamente recomendable seguir para evitar posibles inconvenientes a la hora de buscar la correcta constitución. Sin embargo, esto no prohíbe que ante eventuales necesidades de los usuarios, puedan modificar y realizar un estatuto que se ajuste a sus necesidades, siempre y cuando respeten las disposiciones propias y características de las SAS.

Por último, esta resolución contiene en su anexo III el modelo de edicto que hay que publicarse, teniendo en cuenta que en el segundo párrafo del artículo 13 se dictamina lo siguiente “En los casos en que la constitución de la sociedad se realice de conformidad con el instrumento constitutivo modelo referido en el Artículo anterior, la publicación deberá ajustarse al edicto modelo contenido como Anexo III de la Res.

420/2020". Este mismo artículo aclara que en cualquier caso no se debe aplicar el edicto del artículo 10 de la ley 19.550, sino el previsto en el artículo 37 de la ley 27.349.

Como conclusión de este capítulo podemos afirmar que, en Mendoza, las resoluciones que tratan exclusivamente a las SAS, no agregan y/o modifican lo ya dispuesto por la ley nacional que crea a estas sociedades. Por el contrario, nos encontramos que se aplican las disposiciones comunes para todo tipo societario, principalmente al hablar de la constitución, modificación, extinción y demás trámites generales que son parte de la vida societaria.

## **7) Conclusiones**

En este primer capítulo del trabajo se desarrolló un análisis tanto teórico como normativo de las SAS en Argentina, en donde podemos destacar que este tipo societario fue creado con la intención de alentar a los emprendedores a desarrollar sus actividades de una forma más fácil y económicamente conveniente, dando como resultado sociedades que, en principio, serían más accesibles en cuanto a los requisitos que se requieren para su conformación como para su organización.

Sin embargo, desde que era un proyecto de ley, se viene debatiendo si realmente es conveniente la ley que las creó, de esta forma nos podemos encontrar con opiniones o críticas como las siguientes:

Se previeron diversas normas que tienen como objetivo que la constitución y la inscripción del nuevo tipo societario sean fáciles, rápidas, desburocratizadas y de bajo costo. La intención de esas disposiciones es elogiada, pero muchas de ellas son criticables y la mayoría solo representa una expresión de deseos tras la que subyace el propósito de darle al proyecto difusión e impacto periodístico.

*Abdala, M. E. (2018). Análisis crítico del proyecto de ley de creación de las sociedades por acciones simplificadas. Prolegómenos, 21(41), 163-177.*

La velocidad de los negocios y la flexibilidad de los proyectos requieren de estructuras legales adecuadas para su realización. El régimen societario actual suele ser insuficiente en algunos aspectos. La ley 27.349 que regula la sociedad por acciones simplificada (SAS) no soluciona dichos inconvenientes. Sin embargo,

brinda cierta simplicidad y agilidad en la constitución, estructuración y desarrollo de la sociedad para ciertos nuevos emprendimientos. *Sandoval, C. M. (2017). La sociedad por acciones simplificada en Argentina. Revista de derecho comercial, (6), 75-91.*

Una crítica importante viene relacionado a términos metodológicos o normativos como la siguiente:

La incorporación de un nuevo tipo societario no debería concretarse sancionando un cuerpo normativo independiente, sino modificando la Ley General de Sociedades y aprovechando esa oportunidad para darle simplicidad y coherencia al ordenamiento societario argentino, eliminando de la grilla de tipos a las sociedades caídas en desuso. *Abdala, M. E. (2018). Análisis crítico del proyecto de ley de creación de las sociedades por acciones simplificadas. Prolegómenos, 21(41), 163-177.*

Por todo lo anteriormente expuesto es que en los siguientes capítulos buscaremos analizar si las normas que disponen su creación y reglamentación, particularmente en Mendoza, produjeron un efecto positivo sobre los emprendimientos tal como prevé su ley en base a la intención de los legisladores o si por el contrario esto no resultó como se preveía, tal como anticiparon ciertos profesionales anteriormente citados.

## **CAPÍTULO II – TRABAJO DE CAMPO: OPINIÓN PROFESIONAL**

### ***1) Introducción***

Una vez comprendido lo expuesto en el capítulo anterior, donde se desarrollaron las razones, características y las normas legales que rigen a las SAS en la Argentina, es que nos dirigimos a descubrir cómo esto se ha plasmado en la realidad, más precisamente en nuestra provincia de Mendoza, de tal forma que podamos conocer la manera en que estas sociedades se han desarrollado y su impacto en la comunidad mendocina.

Para lograr lo descrito anteriormente y utilizarlo como un pilar de esta Tesis, en busca de una respuesta a nuestro objetivo base de “Describir la situación fiscal, organizacional y económica de las SAS”, a través de la primera pregunta específica que planteamos en la “Introducción”, es que en el presente capítulo se centrará en desarrollar una serie de preguntas, las cuales se centrarán en conocer la aplicación de las SAS y sus beneficios en la provincia de Mendoza. Las mismas, con el objeto de lograr una mayor aproximación a la realidad, serán consultadas a profesionales de la rama de las Ciencias Económicas, que cuenten tanto con el conocimiento teórico como el de su aplicación práctica o en su habitualidad de su trabajo, para que posteriormente sean analizadas las opiniones generales que los mismos nos brindan, con el objetivo de lograr una respuesta a una de nuestras preguntas centrales, en búsqueda de coincidencias o no, entre lo que se supone que deben ser o deben aportar las SAS y lo que en la realidad ocurre.

El cuestionario que los profesionales deberán contestar está compuesto por 6 preguntas que se detallan a continuación:

- 1) ¿Considera que la SAS trajeron consigo beneficios organizacionales desde su aplicación en Mendoza? Si es así ¿Cuáles?
- 2) ¿Considera que la SAS trajeron consigo beneficios fiscales desde su aplicación en Mendoza? Si es así ¿Cuáles?
- 3) En base a su experiencia, ¿considera que las SAS han sido adoptadas por sobre los otros tipos societarios en Mendoza?
- 4) ¿En su actividad habitual, usted recomienda a sus clientes la constitución de una SAS a la hora de formar una sociedad?
- 5) ¿Usted considera que las SAS han contribuido a la regularización de sociedades?
- 6) A modo de conclusión desarrolle una opinión profesional respecto de la aplicación de las SAS en Mendoza

Este cuestionario se planteó de forma que se puedan lograr respuestas tanto objetivas como subjetivas, haciendo hincapié en la experiencia de la persona, ya que consideramos que es fundamental para esta investigación contar con dicho elemento, para comprender verdaderamente cómo se dan las Sociedades por Acciones Simplificadas en la realidad.

Estas preguntas se realizarán a tres profesionales, los cuales son Contadores Públicos, dado que, en primer lugar, es la profesión que hemos elegido en nuestro camino facultativo y por otro lado porque es aquel que mayor conocimiento tiene en estos aspectos en general, siendo el encargado en la mayoría de los casos de realizar su constitución, asesorarlas e incluso realizar tareas de gestión en las mismas.

El cuestionario expuesto en anteriormente fue puesto a disposición de:

- 1) Contador Piacentini, Orlando Horacio
- 2) Contador Blanes, Rubén Darío
- 3) Contadora Deliberto, Mariela Roxana

Los cuales, serán presentados con más detalle al momento de exponer sus respuestas.

Una vez que hemos realizado las respectivas encuestas, procederemos a exponer las respuestas y opiniones que cada uno de los mencionados profesionales nos han aportado para enriquecer este trabajo:

## **II) Respuestas profesionales:**

## **ORLANDO HORACIO PIACENTINI**

Contador Público Nacional, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad Nacional de Cuyo.

**1)** Las Sociedades por Acciones Simplificadas fueron creadas por la ley de emprendedores, con la finalidad de fomentar la creación de nuevas empresas, siendo útil además para las empresas en general.

Estas sociedades tienen algunas particularidades que las hacen más ventajosas.

- A. Pueden constituirse con un solo socio, dando así cobertura jurídica a la empresa unipersonal.
- B. Se pueden constituir con capital mínimo de dos salarios mínimo vital y móvil. Igual corresponde considerar en cada caso el capital que puede necesitar para su desarrollo y las garantías que la actividad requiera.
- C. La Administración es mucho más sencilla, bastan solo dos personas, un administrador titular y uno suplente que pueden ser o no los socios de la sociedad.
- D. Admite multiplicidad de objetos sociales, aun cuando no tengan demasiada conexión con el objeto principal.
- E. La forma de creación es mucho más rápida, sencilla y a menor costo. En Mendoza lo regula la Dirección de Personas Jurídicas.
- F. Las acciones pueden ser transferidas en forma privada, sin necesidad de ser inscripta la cesión en los registros correspondientes, esto hace que la circulación de estos títulos valores sean mucho más fáciles de lo que sucede en las S.R.L.

**2)** El régimen impositivo en general, prácticamente no se distingue de las Sociedades Anónimas o S.R.L, por lo que tienen las mismas obligaciones.

Uno de los inconvenientes de estas sociedades respecto del que desarrolla su empresa en forma personal, es que las S.A.S. no pueden adherirse al monotributo, el régimen más utilizado por los pequeños comerciantes, ya que tienen que estar en el Régimen General. Por otro lado, tiene una ventaja importante al momento de solicitar la autorización para emitir facturas tipo "A", donde la A.F.I.P. las autoriza directamente, sin necesidad de cumplir los requisitos que les exige a los otros contribuyentes.

**3)** Todas las ventajas mencionadas de las S.A.S., hacen que, al momento de decidir constituir una sociedad, este tipo de societario prevalezca ante las demás.

**4)** Teniendo en consideración cada caso en particular, en la mayoría de ellos sí recomiendo su elección debido a que uno de los principales motivos que da origen a

considerar la necesidad de constituir una sociedad, es el resguardo del patrimonio personal que está expuesto a los avatares de una empresa. Y una S.A.S., es una persona jurídica privada, con personalidad jurídica propia y separación patrimonial respecto del patrimonio de los socios que la conforman e integran, por lo que se vuelve una opción muy valiosa para sus socios.

**5)** Considero que en la práctica muchas personas asociadas de manera irregular han optado por las S.A.S. para formalizar su actividad, por los motivos antes expuestos.

**6)** Desde que está la posibilidad de constituir este tipo societario, son más las personas que pueden acceder a su constitución y lograr desarrollar sus actividades dentro del encuadre jurídico de una sociedad, de una forma más accesible considerando las ventajas que trajo este nuevo tipo societario.

### ***RUBÉN DARÍO BLANES***

Contador Público Nacional y perito partidario (U.N.Cuyo )

Magíster en Neurocoaching (Escuela Europea de Negocios)

Especialista en Sindicatura Concursal (U.N.Cuyo )

Profesor Titular (Teoría y Técnica impositiva I, II, III) Universidad de Congreso.

Founder QSW Estudio Contable.

Tesorero en Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Delegación Zona Este

Matrícula CPCEMZA 1- 4398

**1)** En resumen, la SAS ha sido una herramienta valiosa para emprendedores y empresarios en Mendoza, reglamentada en marzo 2020, proporciona una estructura legal flexible y eficiente para sus operaciones

El proceso de creación de una SAS es ágil y sencillo, lo que facilita la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales. Ofrece mayor autonomía en la toma de decisiones y menos burocracia en comparación con otros tipos societarios.

**2)** Generalmente los beneficios fiscales pueden variar según la actividad y la situación específica de cada empresa, los beneficios provienen de aquellos específicos para las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), por lo tanto, no encuentro beneficios fiscales que se relacionen directamente con las SAS. Sin embargo, es importante destacar que al momento de solicitar en AFIP la autorización para emitir factura tipo “A”,

este ente la autoriza directamente, de una forma mucho más simple que para el resto de sociedades.

3) Este tipo societario ha tenido gran acogida aquí en Mendoza, cuya reglamentación se estableció a través de la Resolución General 420/20 de la Dirección de Personas Jurídicas. Según tengo entendido, las SAS son el tipo societario con el cual más sociedades se constituyeron en Mendoza, superando a las SA y a las SRL. Por sobre los otros tipos societarios podemos destacar, tal como mencione anteriormente en la respuesta número dos, la autorización por parte de AFIP para emisión de facturas tipo A, desde el comienzo de la actividad, sin necesidad de justificar un patrimonio previo, como en el resto de los responsables inscriptos.

4) ¡Por supuesto! Siempre que se adecue a las necesidades del cliente, acorde con su actividad y nivel de actividad económica, recomiendo la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), sobre todo debido a sus ventajas y flexibilidad, de las que ya hablamos.

5) Sí, creo que han permitido formalizar y legalizar emprendimientos sobre todo debido al proceso ágil de constitución, permitiendo a los emprendedores ingresar al mercado legalmente con un bajo capital exigible para su constitución facilitando la atracción de inversores y la obtención de financiamiento para la expansión y crecimiento de las empresas.

6) En resumen, creo que las SAS son una opción de fácil acceso para los emprendedores y constituyen una herramienta valiosa para el desarrollo empresarial en Mendoza. A través de su utilización se puede impulsar el ecosistema innovador y emprendedor de la región, fomentando la formalización de la economía.

### **MARIELA ROXANA DELIBERTO**

Contadora pública nacional y perito partidor, Universidad Nacional de Cuyo.

Matrícula CPCE Mendoza n° 8177

Matricula poder judicial Mendoza n° 5565

Trabajo en un estudio contable y de forma independiente, además de ser perito judicial

Preguntas:

1) Sí. Las SAS tienen un trámite de constitución más ágil y sencillo, respecto a las sociedades tradicionales (SRL y SA), siempre que adopten como instrumento de constitución el estatuto modelo, respecto del capital mínimo y cantidad mínima de socios a uno, el administrador solo uno, y el domicilio social, las convocatorias a las reuniones de asambleas por medios digitales, entre los aspectos más destacables.

2) Impositivamente no hay diferencia respecto a las sociedades tradicionales. El alta en AFIP no se utilizó, debido a que Mendoza no se adhirió a la inscripción digital como sí lo hicieron otras provincias, por lo que su trámite de alta es similar a las sociedades tradicionales.

El beneficio que más me gusta, es la facilidad para habilitar la factura A sin necesidad de acreditar bienes o cuenta bancaria, debiendo solamente cumplir sus obligaciones impositivas de presentación de DDJJ y ser coherentes con sus actividades, es decir que las ventas superen sus costos.

3) No lo suficiente como en otras provincias, pero es una herramienta que debe incentivarse más en la provincia.

4) Sí, recomiendo su constitución a la hora de formar una sociedad, por su trámite de constitución en la Dirección de Personas Jurídicas, órgano de control en la provincia de Mendoza, más ágil y sencillo, la inscripción en AFIP más ágil sobre todo en la acreditación del domicilio social. En cuanto a tiempos no varían respecto a las tradicionales.

5) En la práctica no

6) Mi opinión respecto de las SAS en Mendoza, es ambigua. Es buena sobre los trámites y costos de constitución y su respectiva inscripción en el órgano de control provincial, la DPJ, siempre que adopte el estatuto modelo, a modo de evitar el tiempo de demora del dictamen legal y contable, éste último siempre que no haya aportes no dinerarios. Es mala en cuanto el trámite del alta en AFIP, porque no tiene ninguna ventaja respecto a las sociedades tradicionales, porque Mendoza no adhirió al trámite digital y el alta se termina haciendo en forma presencial si no se cuenta con firma digitalizada.

### **III) *Análisis de las respuestas profesionales***

Una vez que hemos llevado a cabo los cuestionarios a los profesionales contadores públicos que hemos mencionado y en base a las respuestas que estos mismos nos dieron, las cuales son transcritas en el punto anterior, es que procedemos a una de las partes más importantes y con mayor aporte a este trabajo.

En este punto, tal como se indica en el subtítulo, procedemos a analizar cada una de las respuestas que los profesionales nos dieron a las seis preguntas realizadas, se explayará de una forma sintética cuáles son las respuestas que nos han proporcionado, intentando destacar aquellos aspectos que resulten más relevantes, haciendo hincapié tanto en las coincidencias que encontramos, como en las diferencias que surgen de sus opiniones, basadas en la experiencia profesional.

A continuación, se transcribe la pregunta realizada y el análisis de dichas respuestas:

***Pregunta 1: ¿Considera que la SAS trajeron consigo beneficios organizacionales desde su aplicación en Mendoza? Si es así ¿Cuáles?***

Los profesionales consultados coincidieron en cuanto a que las SAS cuentan con beneficios organizacionales por sobre los otros tipos societarios, principalmente ellos destacaron la simplicidad y la facilidad a la hora de su constitución, la posibilidad de que esta sea creada con un solo socio, actuando como una sociedad unipersonal. Además, relacionado a lo que respecta a la constitución expresaron que se requiere un capital mínimo bastante bajo, equivalente a dos salarios mínimos vitales y móviles, por lo cual permite que más personas puedan acceder a formalizarse como una SAS. También dentro de las respuestas, nos encontramos que resaltan la posibilidad de llevar a cabo asambleas de forma digital, cosa que resulta muy conveniente en términos de eficiencia y practicidad.

***Pregunta 2: ¿Considera que la SAS trajeron consigo beneficios fiscales desde su aplicación en Mendoza? Si es así ¿Cuáles?***

En las respuestas a la pregunta número dos, destacamos fuertemente que hubo un amplio consenso de los contadores en cuanto a que las Sociedades por Acciones Simplificadas no cuentan con algún beneficio impositivo por sobre a las sociedades tradicionales, debiendo cumplir con el régimen general.

Sin embargo, todos destacaron la facilidad que conlleva obtener la autorización para emitir comprobantes tipo “A”, algo que resulta muy conveniente para que los socios puedan empezar a facturar y por ende llevar a cabo sus actividades lo más pronto posible, siendo esto un gran beneficio.

***Pregunta 3: En base a su experiencia, ¿considera que las SAS han sido adoptadas por sobre los otros tipos societarios en Mendoza?***

En este caso nos encontramos con discrepancia en las respuestas, vemos que tanto el contador Orlando como el contador Rubén coinciden en que la constitución de las SAS prevalece por sobre las demás, incluso se resalta que es la figura más elegida en la provincia, mientras que la contadora Mariela, desde su experiencia, cree que si bien son elegidas en Mendoza, cuando las compara con otras provincias, no considera que estas sean tan preferidas por los emprendedores y que deberían ser más incentivadas, por ejemplo tal como destacó en la respuesta a la pregunta dos, debiendo Mendoza adherirse a una inscripción digital de la forma que otras provincias poseen.

***Pregunta 4: ¿En su actividad habitual, usted recomienda a sus clientes la constitución de una SAS a la hora de formar una sociedad?***

De manera redundante los profesionales recomiendan la figura de las SAS a sus clientes, teniendo en cuenta siempre cada caso en particular. Entre los motivos enumeran, el resguardo patrimonial que la persona jurídica ofrece, su amplia flexibilidad y la agilidad en la constitución tanto en DPJ como en AFIP.

***Pregunta 5: ¿Usted considera que las SAS han contribuido a la regularización de sociedades?***

En las respuestas a la pregunta cinco nos encontramos con una situación muy llamativa, por un lado, los contadores Orlando Piacentini y Rubén Blanes coinciden firmemente en que la inclusión de las SAS han contribuido a la formalización de emprendimientos, gracias a la facilidad y su capital mínimo exigido bajo, incluyéndose de esta forma al mercado legal, lo cual les permite también obtener un financiamiento mayor de las instituciones financieras.

Por otro lado, la contadora Mariela Deliberto opina lo contrario, ya que desde su experiencia, tal como se puede presumir en las respuestas anteriores, considera que las SAS no han contribuido a la formalización societaria.

***Pregunta 6: A modo de conclusión desarrolle una opinión profesional respecto de la aplicación de las SAS en Mendoza.***

Llegando a la última pregunta, la cual es la más subjetiva, ya que se trata de una opinión personal que redondea lo que cada uno piensa de estas sociedades, pasamos a integrar sus conclusiones.

Analizando estas opiniones vemos que en general coinciden en que las Sociedades por Acciones Simplificadas, han traído beneficios en Mendoza, principalmente en términos organizacionales, de costos y relacionado con los trámites en el órgano contralor provincial, impulsando así al desarrollo de la economía, transformándose en una herramienta muy valiosa para los emprendedores. A pesar de ello también se destaca el pensamiento ambiguo que tiene uno de los entrevistados, guiado principalmente por no contar con ventajas en lo que respecta a la inscripción en AFIP como sí ocurre en otras provincias del país, pero siendo positivo en lo que respecta a la inscripción en DPJ.

Este punto, en donde analizamos las respuestas dadas, es crucial para obtener conclusiones firmes que sirvan para satisfacer el primero de los objetivos específicos de esta investigación “Determinar la efectiva aplicación de los beneficios de las SAS, desde la evaluación de los profesionales que trabajan con estos tipos de empresas.”. Las conclusiones a las cuales hemos llegado serán expuestas en el punto número V de este capítulo.

***IV) Inteligencia Artificial aplicada:***

Dado en la época en la cual se está desarrollando esta investigación, en donde la tecnología crece cada vez más rápido, encontrándonos con múltiples inteligencias artificiales que están a disposición de todos los usuarios, creemos que puede enriquecer a este trabajo analizar qué respondería una de estas IA, dado que cuentan con bases de datos enormes.

Si bien se aclara que estas respuestas al no poseer un respaldo basado en la experiencia y la realidad misma, no serán tenidas en cuenta a la hora de elaborar y exponer los resultados y conclusiones que se saquen en este trabajo, siendo un agregado que nos permita evaluar y valorar las herramientas que tanto están presentes en este momento y que cada vez se incorporan más a nuestras vidas.

Para ello hemos tomado la decisión de utilizar “Gemini”, la inteligencia artificial de Google, dado que está basado en la base de datos de este motor de búsqueda, el cual es el más utilizado del mundo, por lo que creemos que será la mejor alternativa.

De esta forma, para poder desarrollar las mismas preguntas que a los profesionales, redactamos en primer lugar el siguiente Prompt, el cual son las indicaciones iniciales que se le dan a Gemini para que en base a ellas responda de la mejor forma: “Actúa como un Contador público, el cual se ha recibido de la facultad de ciencias económicas de la UNCUYO y como profesional que trabaja en la provincia de Mendoza, debes responder las siguientes preguntas acerca de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en Mendoza, pudiendo basarse para ellos en la opinión de otros profesionales y trabajos de investigación que se hayan realizado.”

Las respuestas que obtuvimos fueron las siguientes:

#### **“1) Beneficios organizacionales de las SAS en Mendoza:**

*Las SAS han traído consigo **numerosos beneficios organizacionales** para las empresas mendocinas, incluyendo:*

- **Simplicidad y agilidad en la constitución:** *El proceso de creación de una SAS es significativamente más rápido y sencillo que el de otros tipos societarios, reduciendo costos y trámites burocráticos.*
- **Flexibilidad y autonomía:** *Las SAS ofrecen mayor flexibilidad en la estructura societaria y en la toma de decisiones, permitiendo a los socios adaptar la empresa a sus necesidades específicas.*
- **Reducción de costos:** *Las SAS no requieren de la figura del síndico, lo que implica un ahorro en gastos administrativos. Además, la normativa societaria es menos exigente, simplificando el cumplimiento de obligaciones legales y contables.*
- **Gobierno corporativo transparente:** *Las SAS promueven la transparencia en la gestión empresarial, al exigir la elaboración de estados contables y la realización de asambleas de socios.*

- **Atracción de inversiones:** La simplicidad y las ventajas fiscales de las SAS las convierten en una opción atractiva para inversores, tanto locales como extranjeros.

## **2) Beneficios fiscales de las SAS en Mendoza:**

Las SAS gozan de **ciertos beneficios fiscales** en Mendoza, entre los que destacan:

- **Exención del Impuesto a la Constitución de Sociedades:** No se debe abonar este impuesto al momento de crear una SAS.
- **Reducción de alícuotas en el Impuesto a los Ingresos Brutos:** En algunos casos, las SAS pueden acceder a alícuotas reducidas en este impuesto.

## **3) Adopción de las SAS en Mendoza:**

En base a mi experiencia, las SAS han tenido una **creciente adopción en Mendoza** desde su implementación. Esto se debe a los beneficios mencionados anteriormente, que las convierten en una opción atractiva para emprendedores y pequeñas y medianas empresas (PyMEs).

## **4) Recomendación de las SAS a clientes:**

En mi actividad habitual, **evalúo cuidadosamente las necesidades de cada cliente** antes de recomendar la constitución de una SAS. Sin embargo, considero que este tipo societario puede ser una excelente opción para una amplia variedad de empresas, especialmente aquellas que buscan simplicidad, flexibilidad, ahorro de costos y beneficios fiscales.

## **5) Contribución a la regularización de sociedades:**

Las SAS han contribuido a la **regularización de sociedades** en Mendoza al facilitar la formalización de pequeñas empresas que operaban de manera informal. Esto ha permitido aumentar la base de contribuyentes y mejorar la recaudación fiscal.

## **6) Conclusión:**

En mi opinión profesional, las SAS han tenido un **impacto positivo en el ecosistema empresarial de Mendoza**. Su simplicidad, flexibilidad y beneficios fiscales

*las convierten en una herramienta valiosa para emprendedores y PyMEs, contribuyendo al crecimiento económico y la formalización de la actividad empresarial en la provincia.”*

Como se puede observar las respuestas dadas por la inteligencia artificial, a grandes rasgos no se aleja demasiado de las respuestas obtenidas por los contadores, destacando siempre la simplicidad en su organización y posibilidad de reducir costos, además de creer que esto alienta a que las PyMES se organicen bajo esta forma societaria.

Sin embargo, es importante y crucial destacar, que no todas las cosas que destaca son verídicas o cuanto menos se apliquen en la provincia de Mendoza.

Estos errores los encontramos principalmente al hablar de los beneficios fiscales que trajeron consigo las SAS, en primer lugar, podemos citar cuando se refiere a un impuesto a la constitución de sociedades, el cual no existe como tal en nuestra legislación y en su defecto, aquellos impuestos que eventualmente pudieran gravar la constitución, cuentan con las mismas exenciones impositivas que el resto de tipos societarios existentes.

En cuanto a una supuesta reducción en la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos, advertimos que nuestro código fiscal no cuenta con ninguna disposición que establezca lo que Gemini expresa en la respuesta que nos aportó, donde las posibles reducciones que pudiera obtener una sociedad están relacionadas con la actividad a la cual se dedique, por lo que esta respuesta no es correcta o al menos no es preciso en cuanto a su justificación.

Otro error, quizás menos importante o grosero que los mencionados anteriormente se da en la primer respuesta cuando pronuncia que el “proceso de creación de una SAS es significativamente más rápido y sencillo”, cosa que si bien es algo que está previsto en la legislación nacional que dio origen a las Sociedades por Acciones Simplificadas y que otras provincias de Argentina si implementan, en Mendoza esto no se produce, tal como se descubre en este trabajo, siendo idéntico trámite a seguir a la hora de poder constituir y registrar una sociedad en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza

Destacamos que en la respuesta a la pregunta número 4 en donde pedimos una opinión según su labor profesional a la hora de aconsejar a un cliente, nos contesta de una forma muy real, expresando “evalúo cuidadosamente las necesidades de cada

cliente”, algo que resulta muy interesante dado que es una respuesta muy coherente con la labor profesional que desempeñamos los contadores públicos.

Concluyendo con este punto de la Inteligencia Artificial, podemos decir que es muy interesante cómo logra responder con bastante coherencia a las preguntas que planteamos a profesionales reales y que en varios casos las respuestas fueron muy similares. Sin embargo, también hay que destacar que no es para nada perfecto y cuenta con varios errores, que quizás solo un verdadero profesional podría saber. Es por ello que creemos que el uso de estas herramientas es muy interesante y que pueden beneficiar a la gente y en ciertos casos ayudar a los profesionales con ciertas cuestiones, pero de ninguna manera reemplazar el conocimiento, análisis, razonamiento y experiencia que tiene un contador público.

Nuevamente, como en un principio se expresó, estas respuestas que se obtuvieron de la IA no fueron realizadas con el objeto de llegar a las conclusiones que se requieren para contestar a las preguntas de investigación que guían a este trabajo, sino más bien con la idea de incorporar un tema novedoso a este documento, como son estas herramientas que cada vez son mejores y más utilizadas por múltiples personas.

## **V) Conclusiones**

Llegando al final de este capítulo, procedemos a realizar una conclusión respecto a lo que hemos desarrollado en las páginas anteriores, a los efectos de llegar a una respuesta a la primera pregunta que guía a este trabajo, la cual aquí se expresa ¿Cómo evalúan la efectiva aplicación en Mendoza de los beneficios organizacionales y fiscales de las SAS, los profesionales que trabajan con este tipo de empresas?

Luego de haber realizado las preguntas a los profesionales que seleccionamos, creemos que obtuvimos respuestas muy variadas que enriquecen nuestra investigación, ya que aportan un conocimiento práctico y real de la situación de las SAS en Mendoza, que no siempre es fácil de visualizar y comprender desde la teoría y las normas legales.

En términos generales pudimos ver que destacan beneficios de las Sociedades por Acciones Simplificadas por encima de los otros tipos disponibles para elegir, destacando de forma repetida la facilidad de los trámites de constitución, así como los menores costos que conlleva, su flexibilidad y modernidad organizacional, adaptándose a las necesidades contemporáneas, un capital mínimo muy accesible para las personas y la

simplicidad a la hora de obtener la autorización para emitir comprobantes tipo “A” en AFIP, entre otros.

También a través de las mismas pudimos visualizar aspectos negativos o a mejorar de este tipo societario, como en el aspecto impositivo tanto en el régimen nacional como provincial, en donde no se muestran beneficios algunos respecto a las sociedades tradicionales, no contribuyendo a una mayor promoción de esta figura. Además, un punto importante es la no adhesión a la inscripción digital, tal como se da en otras provincias, por ejemplo, en Córdoba, donde el tiempo de constitución se reduce, ya que su órgano de contralor en un mismo trámite se encarga de realizar tanto la inscripción en el Registro Público (ex Registro Público de comercio) y en la AFIP, obteniendo también la CUIT, por lo que reduce considerablemente los tiempos que hay que esperar.

Por lo tanto, de este capítulo podemos concluir que los profesionales consideran a las Sociedades por Acciones Simplificadas, como una muy buena herramienta para la formalización de sociedades y regularización de la economía, pero que están muy lejos de ser perfectas o de contener tantos beneficios distintivos como la legislación que las creó intentó implantar.

De esta forma si lo expresamos de la forma en que se planteó nuestro objetivo, podemos decir que los profesionales evaluaron que existen y en su mayoría se aplican los beneficios organizacionales, si bien no de forma completa y en cuanto a los beneficios fiscales, estos no son tales, al menos en Mendoza, salvo por alguna característica que se expresó anteriormente.

Por último, no queremos dejar de mencionar el rico aporte que consideramos que fue el haber realizado las mismas preguntas a una inteligencia artificial, para analizar sus respuestas y compararlas con la opinión de verdaderos profesionales, tal como se concluyó en dicho punto.

### **CAPÍTULO III – IMPACTO DE LAS SAS EN LA CREACIÓN DE SOCIEDADES.**

#### **1) Introducción**

En el presente capítulo buscamos dar a conocer como la introducción de las SAS en la normativa argentina ha impactado en la cantidad de personas que eligen asociarse formalmente, tratando de analizar la tendencia de los emprendedores en cuanto al tipo societario elegido, de esta forma podremos ver, a priori, si estas han sido aceptadas o adoptadas a la hora de constituir una sociedad.

Lo mencionado anteriormente se realiza con el objetivo de dar una respuesta a la segunda pregunta específica que fue planteada en la introducción, la cual aquí se vuelve a expresar “*¿Cómo la introducción de las SAS impactó en la elección de los tipos societarios en Mendoza entre el 2017 y el 2022?*”

De esta forma podríamos ver si los beneficios que se destacaron de las SAS, vistos tanto teóricamente según las normativas que la regulan, como la Ley 27.349 y el decreto 420 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, como de forma más práctica, al analizar la opinión de los profesionales visto en el capítulo anterior, obtuvieron resultado positivo sobre la población a la hora de asociarse, logrando que la gente se decante por una Sociedad por Acciones Simplificadas, en detrimento de la Sociedades Anónimas y de Responsabilidad limitada.

Para lograr este resultado deseado, requerimos obtener los datos de:

- 1) La cantidad de sociedades que se han constituido en Mendoza.
- 2) La cantidad de SAS que se han creado en Mendoza.
- 3) La cantidad de otras sociedades que se han formado en Mendoza.

Todos estos datos a obtener, serán dentro del límite temporal que se define en este trabajo de investigación el cual se extiende en el periodo comprendido entre 2017 y 2022.

En cuanto a la forma de obtener los mencionados datos, en principio nos dispusimos a obtenerlos mediante una consulta a la Dirección de Personas Jurídicas, dado que este al ser el órgano de contralor societario en la provincia de Mendoza y además que es el encargado de llevar el Registro Público en el cual deben inscribirse, sin embargo, estos datos no fueron suministrados por parte de dicha entidad, por lo cual procedimos a investigar por nuestra cuenta, mediante un análisis del Boletín Oficial de la provincia de Mendoza.

Los datos los obtendremos de esta fuente dado que, tal como hemos visto anteriormente en el capítulo I; todas las sociedades requieren al momento de registrarse, de una publicación edictal, para el caso de las SA y SRL según lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 19.550 y por el lado de las SAS según el artículo 37 de la ley 27.349.

En nuestro análisis nos basamos en una muestra estadística, la cual consiste en analizar desde el 2017 a 2022, cuantas SAS, SRL y SA fueron creadas. Esta información la obtuvimos a partir de registrar día por día en el boletín oficial de la provincia de Mendoza, las publicaciones referidas a las constituciones societarias, registrando los meses pares de los años 2017, 2018, 2020, 2022 y los meses impares de los años 2017, 2019 y 2021 logrando así una muestra estadística consistente, salvo por el año 2017 (año

de entrada en vigencia de las SAS) en el cual logramos obtener la cantidad exacta de SAS creadas. La tarea realizada se puede consultar en el anexo I

Lo producido anteriormente se realizó con el fin de visualizar entre otras conclusiones, cuál fue el tipo social más preferido y su variación a lo largo del tiempo.

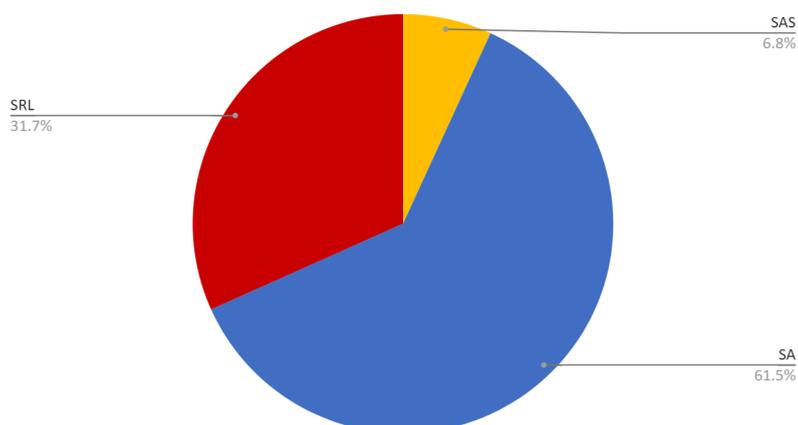
## 2) Información obtenida

Utilizando diferentes herramientas estadísticas logramos obtener la siguiente información:

### 2017

- Total estimado de sociedades constituidas: 967
- Total estimado de SAS: 45
- Total estimado de SA: 608
- Total estimado de SRL: 314

*Cantidad estimada de sociedades constituidas en 2017*

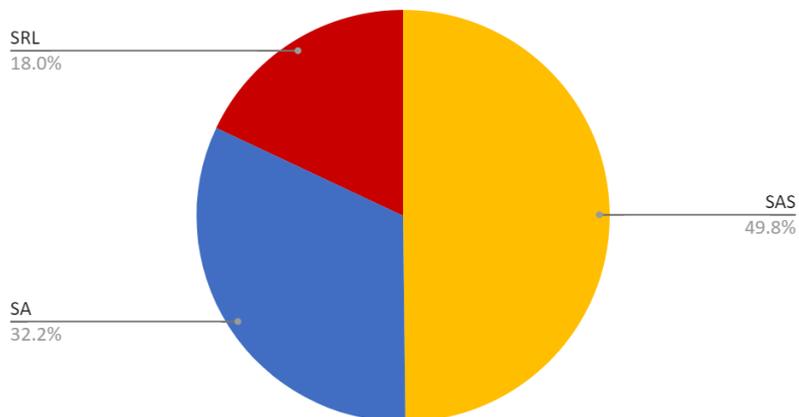


Fuente: Elaboración propia en base a boletín oficial Mendoza, 2024.

### 2018

- Total estimado de sociedades constituidas: 1690
- Total estimado de SAS: 842
- Total estimado de SA: 544
- Total estimado de SRL: 304

*Cantidad estimada de sociedades constituidas en 2018*

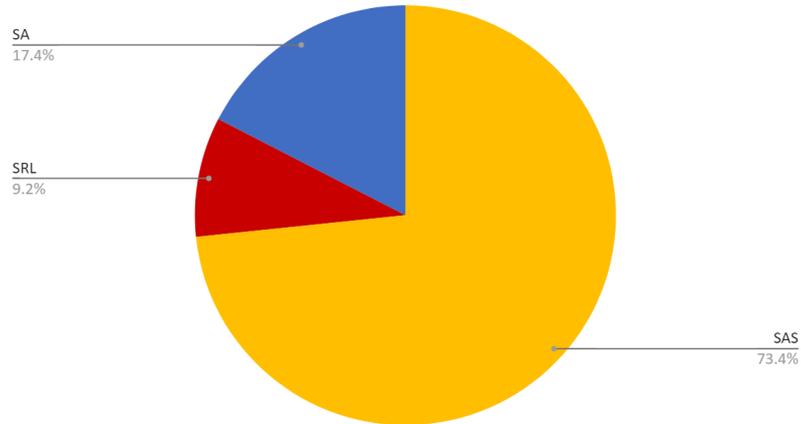


Fuente: Elaboración propia en base a boletín oficial Mendoza, 2024.

## **2019**

- Total estimado de sociedades constituidas: 2214
- Total estimado de SAS: 1624
- Total estimado de SA: 386
- Total estimado de SRL: 204

Cantidad estimada de sociedades constituidas en 2019

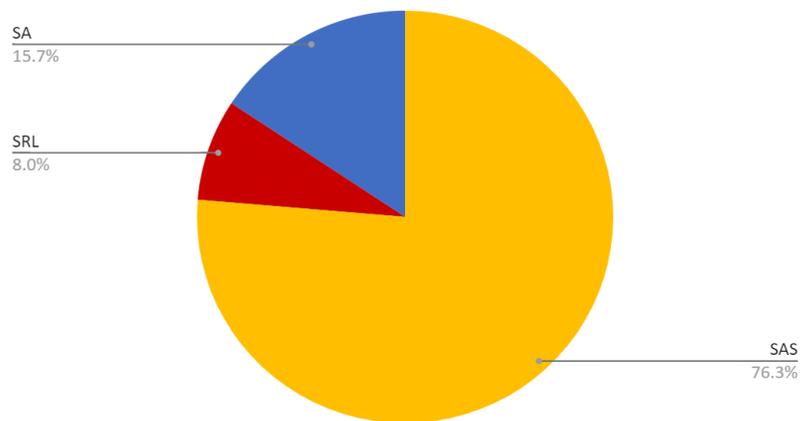


Fuente: Elaboración propia en base a boletín oficial Mendoza, 2024.

## 2020

- Total estimado de sociedades constituidas: 2036
- Total estimado de SAS: 1554
- Total estimado de SA: 320
- Total estimado de SRL: 162

Cantidad estimada de sociedades constituidas en 2020

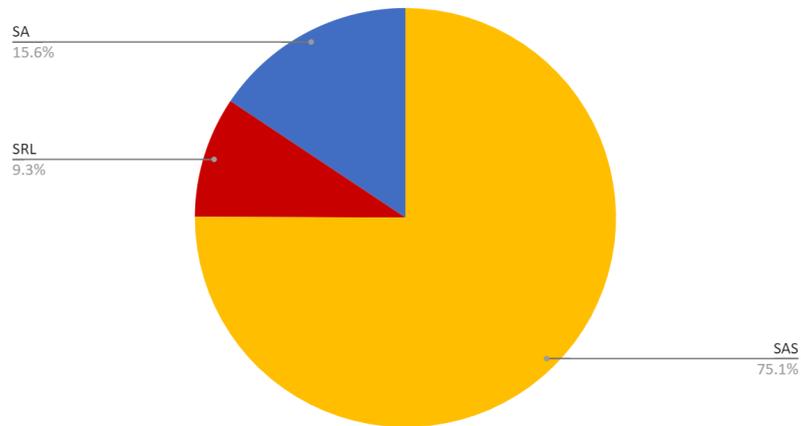


Fuente: Elaboración propia en base a boletín oficial Mendoza, 2024.

## 2021

- Total estimado de sociedades constituidas: 2446
- Total estimado de SAS: 1836
- Total estimado de SA: 382
- Total estimado de SRL: 228

*Cantidad estimada de sociedades constituidas en 2021*

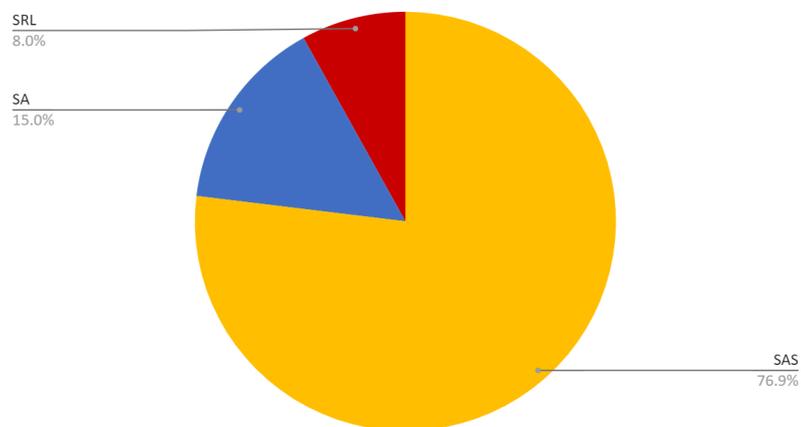


Fuente: Elaboración propia en base a boletín oficial Mendoza, 2024.

## **2022**

- Total estimado de sociedades constituidas: 2636
- Total estimado de SAS: 2028
- Total estimado de SA: 396
- Total estimado de SRL: 212

*Cantidad estimada de sociedades constituidas en 2022*

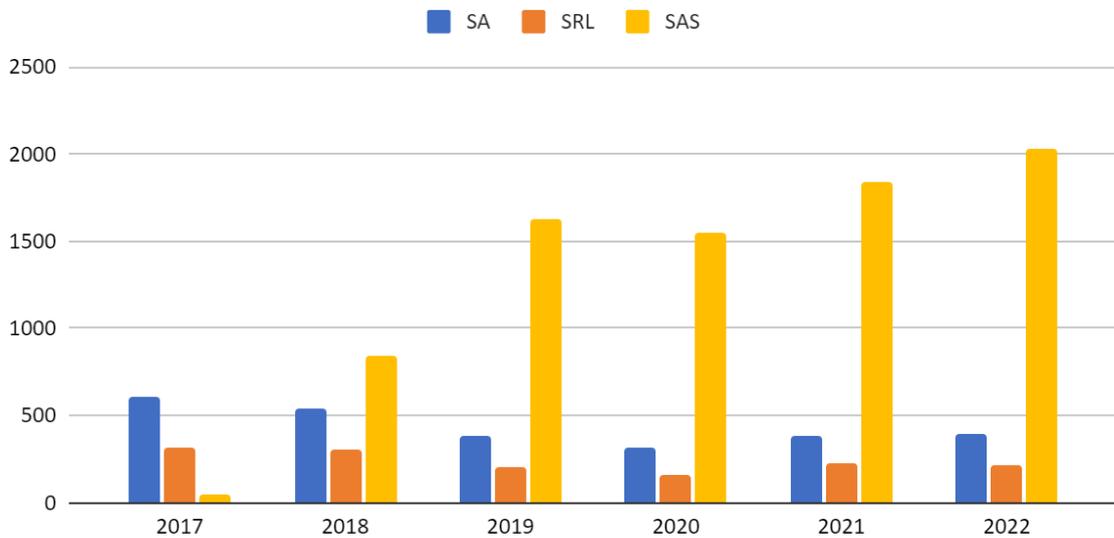


Fuente: Elaboración propia en base a boletín oficial Mendoza, 2024.

### **3) Análisis y conclusiones:**

Teniendo en cuenta los datos que hemos obtenido y que han sido expresados en el punto anterior, presentamos a continuación a modo de resumen, un gráfico ilustrativo de las preferencias de los tipos societarios elegidos por los mendocinos por año.

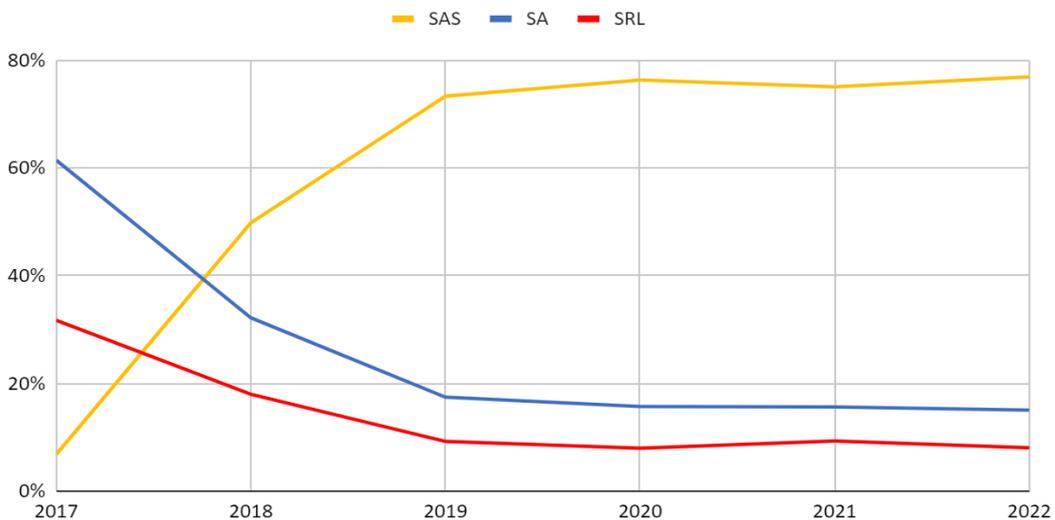
## RESUMEN SOCIEDADES POR AÑO



Fuente: Elaboración propia en base a boletín oficial Mendoza, 2024.

Como se puede ver, la elección de las SAS desde su incorporación ha sido determinante y muy mayoritaria respecto de las SRL y SA, como podemos observar en el siguiente gráfico.

## EVOLUCIÓN DEL TIPO SOCIETARIO ELEGIDO 2017 - 2022



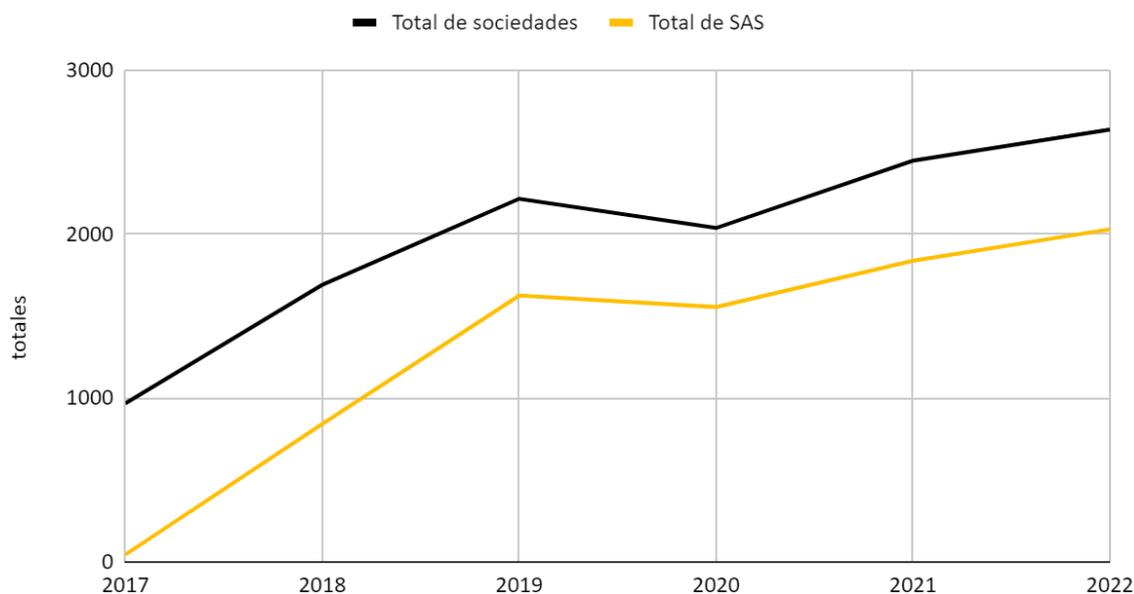
Fuente: Elaboración propia en base a boletín oficial Mendoza, 2024.

Desde su inclusión en la normativa social, el crecimiento de constituciones de las SAS ha sido notable, en detrimento de los otros tipos sociales analizados, siendo entre 2017 y 2019 (los primeros tres años con las SAS en vigencia) los más representativos de este fenómeno.

Se puede visualizar como las Sociedades Anónimas, eran el tipo societario más elegido por la gente, representando alrededor del 60% de las sociedades que se constituyeron en Mendoza en 2017, sin embargo, al año inmediato siguiente su popularidad se vio notoriamente disminuida, representado ahora un 30% del total.

A raíz de nuestra investigación, logramos detectar un resultado muy positivo. Al analizar la cantidad nominal de SRL y SA creadas entre los años 2017 y 2022, vemos que el número es similar a lo largo de los años, por lo tanto, el crecimiento de la cantidad total estimada de sociedades constituidas se ve directamente relacionado con las creaciones de sociedades por acciones simplificadas, como podemos ver a continuación.

### TOTALES



Fuente: Elaboración propia en base a boletín oficial Mendoza, 2024.

A partir de este análisis podemos concluir que las SAS no sólo fueron mucho más preferidas que las SRL y SA en el periodo comprendido por nuestra tesis, sino que también ayudaron directamente a formalizar la economía a través un incremento notable de sociedades constituidas.

Desde una perspectiva de métricas, vemos un incremento de sociedades constituidas entre el 2017 y el 2022 de un 173%, pasando de un estimado de 967 sociedades creadas a 2.636, siendo el único año sin crecimiento el 2020, ejercicio en el

cual las actividades económicas se vieron severamente afectadas por la pandemia del Covid-19.

Por lo tanto, podemos concluir que la incorporación de la SAS al abanico de posibilidades de sociedades a elegir por los emprendedores en Mendoza, cumplió con uno de los objetivos que perseguía la ley “Apoyo al capital emprendedor” de posibilitar que más personas se asociaran de una forma más simple, llevando a cabo virtuosamente sus proyectos.

Tal como hemos mencionado en múltiples ocasiones, la ley 27.349 fue sancionada en el mes de abril 2017, sin embargo, cuando uno analiza los distintos meses del mencionado año, vemos que la primera sociedad constituida se da en el mes de septiembre, esto es así dado que en dicho mes la Inspección General de Justicia (IGJ) la reglamentó, mediante la RG 6/2017, de forma tal que los emprendedores y profesionales supieron cómo llevar a cabo todos los trámites que implica su constitución.

Hay que aclarar que la IGJ es el órgano de contralor societario de CABA y sus normas no son de aplicación obligatoria en Mendoza, pero dado a que DPJ no las reglamentó hasta el año 2020, se utilizó esta norma como referencia.

La primera sociedad por acciones simplificada de Mendoza se constituyó el 6 de septiembre de 2017, con el nombre de “GRUPO ENERSOL SAS” y tal como se destaca en la publicación edictal, esta se basó en la Resolución General de IGJ N° 06/17.

En base a todo lo expuesto y analizado anteriormente, podemos concluir este capítulo número III y por ende dar respuesta a nuestra segunda pregunta específica de trabajo, entendiendo que la introducción de las SAS, impactó de forma tal que los emprendedores eligieron y eligen a este tipo societario con amplia mayoría sobre los demás tipos principales de sociedades, y además, vemos que esto llevó a la creación de muchas más sociedades en nuestra provincia de Mendoza, por lo tanto vemos que fueron gratamente aceptadas por los empresarios y profesionales.

#### **4) Comparación de los principales tipos sociales**

A los efectos de que los lectores puedan visualizar de una mejor forma las características de los tipos sociales más elegidos por los mendocinos (desarrollado en el capítulo I) y lo puedan comparar, es que planteamos el siguiente cuadro comparativo, el cual podría explicar por qué en los últimos años las SAS fueron las preferidas.

	<b>SOCIEDAD ANONIMA</b>	<b>SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>	<b>SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA</b>
<b>INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN</b>	Instrumento público (escritura pública)	Instrumenta público o instrumento privado (con firma certificada)	Instrumenta público o instrumento privado (con firma certificada) Puede constituirse por medios digitales con firma digital (Mza. aún no, sólo papel)
<b>LEY QUE REGULA</b>	Ley 19.550. Ley General de Sociedades	Ley 19.550. Ley General de Sociedades	Ley 27.349 Ley apoyo al capital emprendedor, supletoriamente aplica Ley General de Sociedades.
<b>SOCIOS</b>	* Pueden ser personas humanas o jurídicas * Hay pluralidad de socios o constituirse como una Sociedad Anónima Unipersonal (SAU)	* Pueden ser personas humanas o jurídicas * Pluralidad de socios * Máximo 50 socios	* Pueden ser personas humanas o jurídicas * Pluralidad de socios o unipersonal
<b>RESPONSABILIDAD</b>	Los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas	Los socios limitan su responsabilidad a la integración de las que suscriban o adquieran.	Socios limitan su responsabilidad de la integración de las cuotas que suscriban o adquieran
<b>OBJETO</b>	Debe ser preciso y determinado	Debe ser preciso y determinado	podrá ser amplio y plural. Las actividades que lo constituyan podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas
<b>CAPITAL MÍNIMO</b>	El capital social mínimo para la constitución de este tipo social es de \$100.000. <i>*en marzo de 2024 se elevó a \$ 30.000.000</i>	No hay mínimo establecido	El equivalente a dos veces el salario mínimo vital y móvil

<b>PRESTACIONES ACCESORIAS</b>	No están permitidas	Si están permitidas, en cuanto se encuentren previstas ( <i>no se considera aporte de capital ni pueden ser en efectivo</i> )	Si están permitidas, en cuanto se encuentren previstas ( <i>no se considera aporte de capital ni pueden ser en efectivo</i> )
<b>AUMENTO DE CAPITAL</b>	Hasta el quíntuplo sin modificación del estatuto, mediante asamblea ordinaria (siempre que esté previsto en el estatuto). Un mayor monto o si no estuviera previsto lo anterior se realizará por asamblea extraordinaria con modificación del estatuto.	Se requiere modificación del contrato e inscripción en el registro público	Hasta un 50% sin necesidad de publicación ni inscripción registral
<b>VOTO MÚLTIPLE</b>	Se puede establecer hasta 5 votos por acción	Solo 1 voto por cuota social.	Se puede establecer en el estatuto voto múltiple sin límite de cantidad.
<b>QUÓRUM Y MAYORÍAS</b>	Requisitos para establecerlos surgen de los artículos 243 y 244 de LGS	Requisitos para establecerlos que surgen de los artículos 159 y 160 de LGS	Libertad para definirlos, se establecen en el estatuto
<b>ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN</b>	- Directorio, renovación cada 3 períodos como máximo - Mayoría de los directores con domicilio real en la Argentina - Compuesto al menos por un Director Titular y un suplente, cuando la sociedad prescinda de sindicatura.	- Gerencia, puede ser por tiempo indeterminado - 1 o más gerentes, socios o no	- Directorio, puede ser por tiempo indeterminado - Por lo menos uno de los administradores con domicilio real en Arg. - Compuesto al menos por un Director Titular y un suplente cuando la sociedad prescinda de sindicatura
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Corresponde al presidente del directorio.	La representación corresponde a uno o más gerentes según el contrato constitutivo.	Podrá estar a cargo de una o más personas humanas, socios o no, designadas en el instrumento constitutivo.
<b>ÓRGANO DE GOBIERNO</b>	Asamblea de accionistas	Reunión de socios	Asamblea de accionistas / Reunión de socios

<b>ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN</b>	Aquellas que están contempladas en el art 299 de la LGS tienen fiscalización obligatoria	Obligatorio cuando tenga un capital social superior a \$50.000.000 <i>*a partir de 2024 según R10/24 asciende a \$2.000.000.000</i>	Opcional
<b>GARANTÍA POR INTEGRACIÓN DE APORTES</b>	No se prevé solidaridad por la integración de los aportes	Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes	Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes
<b>FISCALIZACIÓN ESTATAL PERMANENTE</b>	Sujeta a FEP por DPJ cuando se encuentre incluido en alguno de los inc. del art. 299 LGS	Sujeta a FEP por DPJ cuando su capital alcance el monto del inc. b del art. 299 LGS (50.000.000) <i>*a partir de 2024 según R10/24 asciende a \$2.000.000.000</i>	No está sujeta. No podrá constituirse al estar comprendida en los incisos 3, 4, y 5 del art.299 de la LGS.
<b>LIBROS SOCIALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Libro de actas de asamblea</li> <li>- Libro de actas de directorio</li> <li>- Libro de depósito de acciones y asistencia a asambleas</li> <li>- Libro de registro de acciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Libro de actas reunión de socios</li> <li>- Libro de actas reunión de gerentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Libro de actas</li> <li>- Libro de registro de acciones</li> </ul>
<b>LIBROS CONTABLES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Libro diario</li> <li>-Libro de inventario y balances</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Libro diario</li> <li>-Libro de inventario y balances</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Libro diario</li> <li>-Libro de inventario y balances</li> </ul>
<b>LÍMITE A LA TRANSFERENCIA O CESIÓN</b>	El estatuto puede limitar la transmisibilidad de las acciones, sin que importe su prohibición.	El contrato puede limitar la transmisibilidad de las cuotas, pero no prohibirlas. Se puede requerir la conformidad (mayoría o unanimidad) de los socios o derecho de preferencia.	El instrumento constitutivo puede prohibir la transferencia hasta por 10 años o requerir la autorización de la asamblea.
<b>MODELOS DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO</b>	No está previsto en la LGS	No está previsto en la LGS	Se prevé que los registros públicos aprobarán modelos de instrumento constitutivo, en Mendoza en RG420

<b>ÓRGANO DE CONTRALOR</b>	Dirección de Personas Jurídicas (DPJ)	Dirección de Personas Jurídicas (DPJ)	Dirección de Personas Jurídicas (DPJ)
<b>TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN</b>	Trámite según artículo 10 resolución 2400/15 DPJ. Presentación por email.	Trámite según artículo 10 resolución 2400/15 DPJ. Presentación por email.	Trámite según artículo 10 resolución 2400/15 DPJ. Presentación por email.
<b>TASA RETRIBUTIVA PARA CONSTITUCIÓN</b>	Código Tributario N° 241	Código Tributario N° 241	Código Tributario N° 241

Fuente: Elaboración propia, 2024

#### **CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DE INVESTIGACIÓN**

##### **1) Introducción**

En este último capítulo de la presente investigación nos enfocamos en analizar los resultados y conclusiones parciales que obtuvimos en los capítulos ya desarrollamos anteriormente, para que de esta forma podamos darle una respuesta clara a las preguntas que hemos planteado en la introducción y lo comparemos con las hipótesis que expusimos en ese apartado. Visualizando si se han cumplido o nuestras expectativas que influenciaron nuestro trabajo, identificando las diferencias y similitudes.

A partir del trabajo realizado, pudimos identificar las principales características de las SAS, entre ellas, las siguientes:

- Capital inicial mínimo de dos veces el salario mínimo vital y móvil
- Puede ser unipersonal
- No tiene límite de socios
- No tiene límite votos por acción
- Se encuentran reguladas en la Ley N° 27.349 y de forma supletoria por la Ley 19.550
- Se constituyen por instrumento público o privado
- Su órgano de contralor es la DPJ
- La administración puede ejercerse con plazo indeterminado
- Responsabilidad Limitada a las acciones suscriptas

Existen diferentes corrientes de opiniones respecto de este tipo societario, una que creemos, respalda las características antes mencionadas es la siguiente:

“una sociedad simplificada, de manera ágil, con responsabilidad limitada, oponible a terceros, brindando una gran libertad de formas en cuanto a la conformación de los órganos societarios internos de la misma. Este tipo societario podrá ser unipersonal, brindando un marco normativo más ameno y acorde a las pequeñas empresas, que el que brindan las Sociedades anónimas unipersonales” (Ramirez, A. H. (2017). La Sociedad Por Acciones Simplificadas (Sas) En El Proyecto De Ley De Emprendedores Argentinos. Cuestiones Actuales y Controvertidas de Derecho Societario, Concursal y del Consumidor, 1ra Ed., Buenos Aires.)

Es importante recordar, dado que tiene un impacto crucial en el planteo y desarrollo de esta tesis, cuál es el objetivo de creación de este tipo societario por los legisladores y este se expresa en la propia ley de la siguiente forma: “apoyar la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la República Argentina.” (Ley 27.349)

Esto es importante tenerlo en cuenta dado que lo que buscamos en definitiva es averiguar cómo ha sido el impacto de estas sociedades y si se ha cumplido con su objetivo, al menos en la provincia de Mendoza.

## **2) Preguntas Específicas**

Procedemos en este punto a analizar la información obtenida y darles a las preguntas específicas que hemos planteado y una respuesta formal, de tal manera que posteriormente lo podamos comparar con las hipótesis que propusimos oportunamente.

Respecto a la primera de nuestras preguntas específicas *¿Cómo evalúan la efectiva aplicación en Mendoza de los beneficios organizacionales y fiscales de las SAS, los profesionales que trabajan con este tipo de empresas?*, habíamos planteado la siguiente hipótesis:

“Los profesionales consideran que se aplicaron efectivamente diferentes beneficios durante el periodo 2017 - 2022 en Mendoza, como la mayor rapidez en su creación, la sencillez en su estructura y la agilidad a la hora de obtener en la AFIP el alta para poder facturar, sin embargo, no impactan en la realidad diaria, los beneficios fiscales tal como la posibilidad de deducir mayores montos, ni en el costo de constitución de estas sociedades, siendo el mismo que para la creación de las sociedades anónimas o de las sociedades de responsabilidad limitada.”

Posteriormente, a partir de nuestro trabajo de investigación expuesto en el capítulo II, recalcamos que nuestra hipótesis fue acertada, de manera que coincide con la devolución brindada en el final del mencionado capítulo, en donde se le dio la siguiente respuesta: En términos generales pudimos ver que destacan beneficios de las Sociedades por Acciones Simplificadas por encima de los otros tipos disponibles para elegir, destacando de forma repetida la facilidad de los trámites de constitución, así como los menores costos que conlleva, su flexibilidad y modernidad organizacional,

adaptándose a las necesidades contemporáneas, un capital mínimo muy accesible para las personas y la simplicidad a la hora de obtener la autorización para emitir comprobantes tipo “A” en AFIP, entre otros.

Como se puede observar hay grandes similitudes entre nuestras expectativas y la respuesta final post investigación, coincidiendo también con aquellos aspectos que en la hipótesis entendíamos que no se aplicaban en Mendoza.

Por otro lado, en cuanto a nuestra segunda pregunta específica, *¿Cómo la introducción de las SAS impactó en la elección de los tipos societarios en Mendoza entre el 2017 y el 2022?*, la hipótesis que desarrollamos fue:

“Las facilidades de estas sociedades en su constitución, organización y en su operatividad han impactado en la creación de gran cantidad de SAS en Mendoza entre el año 2017 y el 2022, produciendo una disminución considerable en la formación de los tipos societarios más demandados como las SA y SRL.”

A partir del análisis estadístico realizado en el capítulo III, concluimos que nuestra hipótesis fue parcialmente correcta. Ya que, por un lado, la primera afirmación es completamente acertada, dado que las SAS efectivamente incentivaron de manera concreta a la creación de nuevas y más sociedades, respaldado por un incremento del 170% en la cantidad estimada de sociedades constituidas entre 2017 y 2022.

Sin embargo, notamos que las cantidades en promedio de SA y SRL que se constituyen por año no disminuyeron de manera significativa desde la introducción de las SAS. Sin embargo, en términos relativos, cuando uno compara el total de sociedades creadas por año y la cantidad de cada uno de los tipos societarios analizados vemos como las SAS son ampliamente elegidas por sobre las demás, llegando a representar un 77% del total de sociedades constituidas.

### **3) Pregunta general**

Al inicio de nuestra tesis de investigación planteamos la pregunta que impulsó la misma, la cual es la razón de ser de este trabajo, la que exponemos a continuación “*¿Cuál es la situación fiscal, organizacional y económica, entre el año 2017 y 2022, de las Sociedades por Acciones Simplificadas, en el ámbito de las micro, pequeñas y medianas empresas, en la provincia de Mendoza?*”

Con las respuestas y conclusiones que obtuvimos de las preguntas específicas desarrolladas en el punto anterior en base a todos los capítulos elaborados en este trabajo, es que podemos, ahora sí, darle una respuesta fundamentada.

Antes de dar respuesta, traemos a colación la hipótesis que en la introducción elaboramos como posible respuesta a esta pregunta, para posteriormente evaluar nuestro nivel de certeza y las diferencias que hemos podido identificar.

Hipótesis general: La situación de las Sociedades por Acciones Simplificadas desde el punto de vista fiscal, organizacional y económico en el marco de las pymes expone una mejoría en la celeridad, simplicidad y eficiencia de los procesos de formación y gestión, acompañado de menores costos en ambos aspectos mencionados, permitiendo que más sociedades sean constituidas, así como también el incremento en la formalización y regularización de la actividad económica provincial.

En base a la información y conclusiones conseguidas en cada uno de los capítulos de este proyecto, afirmamos que la situación fiscal, organizacional y económica de las sociedades por acciones simplificadas en el ámbito de las pymes mendocinas presenta en términos generales, beneficios en las tres aristas mencionadas a partir de la simplicidad que conlleva su constitución, dado por la posibilidad de constituirla por instrumento privado, un capital inicial relativamente bajo, las cláusulas estatutarias para los órganos internos, la posibilidad de prescindir de un órgano de fiscalización, la opción de crearla siendo un único emprendedor, entre otras, las cuales hacen que estas sociedades resulten más atractivas por su flexibilidad, modernidad y adaptabilidad a los tiempos actuales.

Sin embargo, en una discrepancia con nuestra hipótesis, logramos descubrir que en cuanto a término de celeridad, en la provincia de Mendoza, no ocurre lo mismo que en otros puntos de nuestro país, resultando en un trámite constitutivo casi igual al de los restantes tipos sociales analizados. Por lo que podemos decir que su aplicación en

Mendoza, no fue realizado de la forma más óptima por el órgano de contralor, pero a pesar de ello, estas fueron gratamente aceptadas y adoptadas por los mendocinos a la hora de pensar en formalizar sus actividades bajo una forma societaria.

Gratamente notamos que las SAS han sido un gran aliado de las pymes mendocinas, ya que han contribuido de manera directa con la creación de nuevas sociedades, tal como vimos al analizar la composición de las sociedades creadas en Mendoza, contribuyendo de esta forma a una mayor formalización de la economía regional.

Para finalizar, en términos generales, podemos decir que nuestra hipótesis fue adecuada en gran medida. Creemos firmemente que la creación de este tipo social fue un exitoso acierto que no solo contribuyó particularmente a los emprendedores a asociarse, sino que también benefició a la economía provincial y su pueblo.

## Bibliografía

- Abdala, M. E. (2018). Análisis crítico del proyecto de ley de creación de las sociedades por acciones simplificadas. *Prolegómenos*, 21(41), 163-177.
- Sandoval, C. M. (2017). La sociedad por acciones simplificada en Argentina. *Revista de derecho comercial*, (6), 75-91
- Ramirez, A. H. (2017). La Sociedad Por Acciones Simplificadas (Sas) En El Proyecto De Ley De Emprendedores Argentino (Argentine Simplified Joint Stock Company (SAS)-Entrepreneurs Argentine Law). *Cuestiones Actuales y Controvertidas de Derecho Societario, Concursal y del Consumidor, 1ra Ed., Buenos Aires*.
- Ley N° 19.550 y sus modificaciones (1984). Ley General de Sociedades. Argentina
- Ley N° 27.349 y sus modificaciones (2017). Ley de Apoyo al Capital Emprendedor
- Resolución General 2400/2015 Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza
- Resolución General 420/2020 Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza
- Ley 26.994 y sus modificaciones (2015). CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN
- Boletín Oficial de la provincia de Mendoza: <https://www.mendoza.gov.ar/boletinoficial/>
- Resolución General IGJ N° 6 (2017). Sociedades por Acciones Simplificadas. Argentina.
- Código Fiscal de la Provincia de Mendoza (2017- 2022)

## ANEXO I

2017			
fecha	SAS	SA	SRL
1/2/2017		2	
2/2/2017		3	1
3/2/2017		1	1
4/2/2017			
5/2/2017			
6/2/2017		1	
7/2/2017		1	
8/2/2017		1	2
9/2/2017		2	
10/2/2017		1	
11/2/2017			
12/2/2017			
13/2/2017			1
14/2/2017		1	
15/2/2017		1	3
16/2/2017		1	1
17/2/2017		2	1
18/2/2017			
19/2/2017			
20/2/2017		4	1
21/2/2017		1	
22/2/2017			
23/2/2017		3	1
24/2/2017		4	2
25/2/2017			
26/2/2017			
27/2/2017			
28/2/2017			
<b>mes 2</b>	<b>0</b>	<b>29</b>	<b>14</b>

2017			
fecha	SAS	SA	SRL
1/4/2017			
2/4/2017			
3/4/2017		3	
4/4/2017		4	2
5/4/2017			
6/4/2017		3	1
7/4/2017		5	2
8/4/2017			
9/4/2017			
10/4/2017		5	
11/4/2017		2	2
12/4/2017		3	1
13/4/2017			
14/4/2017			
15/4/2017			
16/4/2017			
17/4/2017		1	1
18/4/2017		1	3
19/4/2017		5	
20/4/2017		1	
21/4/2017		1	1
22/4/2017			
23/4/2017			
24/4/2017		3	2
25/4/2017		6	2
26/4/2017			2
27/4/2017		1	
28/4/2017			1
29/4/2017			
30/4/2017			
<b>mes 2</b>	<b>0</b>	<b>44</b>	<b>20</b>

2017			
fecha	SAS	SA	SRL
1/6/2017	0	2	1
2/6/2017		3	
3/6/2017			
4/6/2017			
5/6/2017		2	2
6/6/2017		1	1
7/6/2017		2	
8/6/2017		3	1
9/6/2017		4	1
10/6/2017			
11/6/2017			
12/6/2017		1	1
13/6/2017		2	
14/6/2017		2	
15/6/2017		3	2
16/6/2017	0	0	0
17/6/2017		2	1
18/6/2017			
19/6/2017		2	1
20/6/2017			
21/6/2017		2	
22/6/2017		2	
23/6/2017		2	3
24/6/2017		2	1
25/6/2017			
26/6/2017			
27/6/2017		2	
28/6/2017		1	
29/6/2017		2	
30/6/2017		5	
<b>mes 6</b>	<b>0</b>	<b>47</b>	<b>15</b>

2017			
fecha	SAS	SA	SRL
1/8/2017		4	
2/8/2017		2	
3/8/2017		5	2
4/8/2017		2	2
5/8/2017		3	2
6/8/2017			
7/8/2017			
8/8/2017		0	
9/8/2017		2	1
10/8/2017		2	2
11/8/2017		5	
12/8/2017			
13/8/2017			
14/8/2017		2	2
15/8/2017		1	3
16/8/2017		3	
17/8/2017		1	
18/8/2017		4	
19/8/2017			
20/8/2017			
21/8/2017			
22/8/2017		2	3
23/8/2017		5	
24/8/2017		1	3
25/8/2017			2
26/8/2017			
27/8/2017			
28/8/2017		2	1
29/8/2017		3	1
30/8/2017		6	1
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>55</b>	<b>25</b>

2017			
FECHA	SAS	SA	SRL
1/9/2017		2	
2/9/2017			
3/9/2017			
4/9/2017		4	3
5/9/2017		1	1
6/9/2017		2	5
7/9/2017		2	
8/9/2017		1	
9/9/2017			
10/9/2017			
11/9/2017	1	3	1
12/9/2017		3	1
13/9/2017		3	3
14/9/2017		6	
15/9/2017	1	1	1
16/9/2017			
17/9/2017			
18/9/2017		2	1
19/9/2017		3	
20/9/2017		3	4
21/9/2017		1	2
22/9/2017		3	1
23/9/2017			
24/9/2017			
25/9/2017	1	3	1
26/9/2017			2
27/9/2017		3	3
28/9/2017		4	2
29/9/2017	1	3	4
30/9/2017			
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>53</b>	<b>35</b>

2017			
fecha	SAS	SA	SRL
1/10/2017			
2/10/2017		6	3
3/10/2017		4	
4/10/2017		2	2
5/10/2017		2	1
6/10/2017		5	1
7/10/2017			
8/10/2017			
9/10/2017		3	1
10/10/2017		1	
11/10/2017	1	4	4
12/10/2017	1	1	2
13/10/2017			
14/10/2017			
15/10/2017			
16/10/2017			
17/10/2017		8	
18/10/2017		2	1
19/10/2017		2	
20/10/2017	2	6	2
21/10/2017			
22/10/2017			
23/10/2017		3	
24/10/2017		2	1
25/10/2017			
26/10/2017	2	4	1
27/10/2017			1
28/10/2017			
29/10/2017			
30/10/2017		4	
31/10/2017		2	1
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>61</b>	<b>21</b>

2017			
FECHA	SAS	SA	SRL
1/11/2017	0	1	1
2/11/2017	0	2	3
3/11/2017	1	6	0
4/11/2017			
5/11/2017			
6/11/2017	2	2	2
7/11/2017	1	1	3
8/11/2017	0	4	0
9/11/2017	0	0	1
10/11/2017	1	2	
11/11/2017			
12/11/2017			
13/11/2017	1	3	0
14/11/2017	1	3	2
15/11/2017	0	4	1
16/11/2017		2	
17/11/2017	1	4	2
18/11/2017			
19/11/2017			
20/11/2017			
21/11/2017	0	2	0
22/11/2017	0	2	1
23/11/2017	0	2	3
24/11/2017	1	4	2
25/11/2017			
26/11/2017			
27/11/2017	0	1	2
28/11/2017	0	1	2
29/11/2017		2	2
30/11/2017	0	3	7
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>51</b>	<b>34</b>

2017			
fecha	SAS	SA	SRL
1/12/2017	0	2	2
2/12/2017			
3/12/2017			
4/12/2017	0	5	3
5/12/2017	0	5	2
6/12/2017	1	2	2
7/12/2017	0	5	2
8/12/2017			
9/12/2017			
10/12/2017			
11/12/2017	4	4	2
12/12/2017	1	6	4
13/12/2017	1	1	3
14/12/2017	1	2	3
15/12/2017	2	5	2
16/12/2017			
17/12/2017			
18/12/2017	1		2
19/12/2017	1	6	3
20/12/2017		3	2
21/12/2017	1	3	2
22/12/2017	3	7	1
23/12/2017			
24/12/2017			
25/12/2017			
26/12/2017	3	2	4
27/12/2017	4	3	5
28/12/2017	2	2	1
29/12/2017	1	2	
30/12/2017	0		
31/12/2017	0		
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>65</b>	<b>45</b>

2018			
FECHA	SAS	SA	SRL
1/2/2018		2	
2/2/2018	3	2	
3/2/2018			
4/2/2018			
5/2/2018	4	2	3
6/2/2018		1	
7/2/2018	1	3	1
8/2/2018	4	1	1
9/2/2018	3	1	1
10/2/2018			
11/2/2018			
12/2/2018			
13/2/2018			
14/2/2018	2	3	0
15/2/2018	1	4	
16/2/2018	2	2	1
17/2/2018			
18/2/2018			
19/2/2018	5	1	
20/2/2018	1	1	1
21/2/2018	2	5	3
22/2/2018		3	2
23/2/2018	4	2	
24/2/2018			
25/2/2018			
26/2/2018		1	2
27/2/2018	2		1
28/2/2018	1	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>36</b>	<b>18</b>

2018			
fecha	SAS	SA	SRL
1/4/2018			
2/4/2018			
3/4/2018		2	2
4/4/2018	3	3	1
5/4/2018	4	4	2
6/4/2018	5	3	3
7/4/2018			
8/4/2018			
9/4/2018	1	4	
10/4/2018	2	2	1
11/4/2018	2	1	
12/4/2018	2	1	4
13/4/2018	5	1	
14/4/2018			
15/4/2018			
16/4/2018	4	3	4
17/4/2018	1	2	1
18/4/2018	3	3	1
19/4/2018	2	0	1
20/4/2018	4	4	2
21/4/2018			
22/4/2018			
23/4/2018	2	3	3
24/4/2018	2	3	
25/4/2018	2	1	
26/4/2018	2	5	1
27/4/2018	5	3	3
28/4/2018			
29/4/2018			
30/4/2018			
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>48</b>	<b>29</b>

2018			
FECHA	SAS	SA	SRL
1/6/2018	4	1	1
2/6/2018			
3/6/2018			
4/6/2018	1	4	1
5/6/2018	4	1	
6/6/2018	4	2	
7/6/2018	6	1	2
8/6/2018	5	1	4
9/6/2018			
10/6/2018			
11/6/2018	4	1	1
12/6/2018	5	5	4
13/6/2018	3	2	2
14/6/2018	10	2	2
15/6/2018	1	3	
16/6/2018			
17/6/2018			
18/6/2018	5	3	3
19/6/2018	3		3
20/6/2018			
21/6/2018	2	2	2
22/6/2018	6		
23/6/2018			
24/6/2018			
25/6/2018	5		1
26/6/2018	4	4	2
27/6/2018	3	6	2
28/6/2018	1		
29/6/2018	4		
30/6/2018			
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>38</b>	<b>30</b>

2018			
fecha	SAS	SA	SRL
1/8/2018	1		1
2/8/2018	6	6	1
3/8/2018	2	3	3
4/8/2018			
5/8/2018			
6/8/2018	5	2	
7/8/2018	8	5	1
8/8/2018	5		2
9/8/2018	4		1
10/8/2018	6	2	4
11/8/2018			
12/8/2018			
13/8/2018	1	2	3
14/8/2018	2	3	
15/8/2018	5	3	2
16/8/2018		5	1
17/8/2018	4	3	2
18/8/2018			
19/8/2018			
20/8/2018			
21/8/2018	2	7	
22/8/2018	2	3	2
23/8/2018	5	3	1
24/8/2018	5	1	2
25/8/2018			
26/8/2018			
27/8/2018			
28/8/2018	4	1	2
29/8/2018	5	5	3
30/8/2018	8	2	2
31/8/2018	7	8	
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>64</b>	<b>33</b>

2018			
FECHA	SAS	SA	SRL
1/10/2018	2	3	
2/10/2018	3	2	2
3/10/2018	4		3
4/10/2018	6	2	2
5/10/2018	3	2	2
6/10/2018			
7/10/2018			
8/10/2018	6	3	1
9/10/2018	3	1	2
10/10/2018	7	3	1
11/10/2018	6		3
12/10/2018	2	5	1
13/10/2018			
14/10/2018			
15/10/2018			
16/10/2018	1		2
17/10/2018	5	2	
18/10/2018	2	3	
19/10/2018	5	1	
20/10/2018			
21/10/2018			
22/10/2018	6		
23/10/2018	3	2	
24/10/2018	7		1
25/10/2018			3
26/10/2018	2	7	2
27/10/2018			
28/10/2018			
29/10/2018	2	3	1
30/10/2018	4	2	
31/10/2018	6		2
<b>TOTAL</b>	<b>85</b>	<b>41</b>	<b>28</b>

2018			
fecha	SAS	SA	SRL
1/12/2018			
2/12/2018			
3/12/2018	2	1	1
4/12/2018	3	1	
5/12/2018	4	4	
6/12/2018	3	2	
7/12/2018	8	3	
8/12/2018			
9/12/2018			
10/12/2018	6	2	1
11/12/2018	3	2	1
12/12/2018	3	5	1
13/12/2018	3	5	1
14/12/2018	6	1	
15/12/2018			
16/12/2018			
17/12/2018	3	1	
18/12/2018	2	1	
19/12/2018	5		
20/12/2018	9		2
21/12/2018	9	3	3
22/12/2018			
23/12/2018			
24/12/2018			
25/12/2018			
26/12/2018	2	2	
27/12/2018	7	6	
28/12/2018	5	6	4
29/12/2018			
30/12/2018			
31/12/2018			
<b>TOTAL</b>	<b>83</b>	<b>45</b>	<b>14</b>

2019			
ENERO	SAS	SRL	SA
1/1/2019			
2/1/2019	5		2
3/1/2019	4	1	
4/1/2019	6		1
5/1/2019			1
6/1/2019			
7/1/2019	10	4	
8/1/2019	9		1
9/1/2019	7	1	4
10/1/2019	4	1	
11/1/2019	5	1	3
12/1/2019			
13/1/2019			
14/1/2019	3	1	2
15/1/2019	2		2
16/1/2019	6		3
17/1/2019	5	1	3
18/1/2019	3	1	3
19/1/2019			
20/1/2019			
21/1/2019	7	1	1
22/1/2019	2		
23/1/2019	6		1
24/1/2019	7		
25/1/2019	6	2	1
26/1/2019			
27/1/2019			
28/1/2019	6	1	1
29/1/2019	6		
30/1/2019	2	1	
31/1/2019	4	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>115</b>	<b>17</b>	<b>30</b>

2019			
MARZO	SAS	SRL	SA
1/3/2019	6		2
2/3/2019			
3/3/2019			
4/3/2019			
5/3/2019			
6/3/2019	3		1
7/3/2019	6		2
8/3/2019	5	2	1
9/3/2019			
10/3/2019			
11/3/2019	6	1	1
12/3/2019	3	1	1
13/3/2019	5	1	3
14/3/2019	7		1
15/3/2019	4	4	3
16/3/2019			
17/3/2019			
18/3/2019	5	1	2
19/3/2019	7	1	1
20/3/2019	11	3	
21/3/2019	5	1	1
22/3/2019	4		1
23/3/2019	4	3	
24/3/2019			
25/3/2019			
26/3/2019	7	2	
27/3/2019	2		2
28/3/2019	8	1	4
29/3/2019	7	1	3
30/3/2019			
31/3/2019			
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>22</b>	<b>29</b>

2019			
MAYO	SAS	SRL	SA
1/5/2019			
2/5/2019	10	1	1
3/5/2019	2		2
4/5/2019			
5/5/2019			
6/5/2019	7	1	2
7/5/2019	3		2
8/5/2019	4		2
9/5/2019	7	1	8
10/5/2019	6		2
11/5/2019			
12/5/2019			
13/5/2019	2		
14/5/2019	4		2
15/5/2019	12		
16/5/2019	9		1
17/5/2019	7		1
18/5/2019			
19/5/2019			
20/5/2019	4		1
21/5/2019	5	1	1
22/5/2019	5	1	
23/5/2019	8		
24/5/2019	8	2	
25/5/2019			
26/5/2019			
27/5/2019	8		5
28/5/2019	8	2	3
29/5/2019	8		3
30/5/2019	3	1	1
31/5/2019	7		1
<b>TOTAL</b>	<b>137</b>	<b>10</b>	<b>38</b>

2019			
JULIO	SAS	SRL	SA
1/7/2019	4	1	1
2/7/2019	11	1	6
3/7/2019	5	1	
4/7/2019	5		3
5/7/2019	5	1	1
6/7/2019			
7/7/2019			
8/7/2019			
9/7/2019			
10/7/2019	8		2
11/7/2019	2		1
12/7/2019	11		3
13/7/2019			
14/7/2019			
15/7/2019	6	4	2
16/7/2019	6	1	1
17/7/2019	5		
18/7/2019	5		1
19/7/2019	18		2
20/7/2019			
21/7/2019			
22/7/2019	11	2	
23/7/2019	6	1	1
24/7/2019	11		1
25/7/2019	6		3
26/7/2019			
27/7/2019			
28/7/2019			
29/7/2019	10	1	1
30/7/2019	9	1	3
31/7/2019	12		1
<b>TOTAL</b>	<b>156</b>	<b>14</b>	<b>33</b>

2019			
JULIO	SAS	SRL	SA
1/7/2019	4	1	1
2/7/2019	11	1	6
3/7/2019	5	1	
4/7/2019	5		3
5/7/2019	5	1	1
6/7/2019			
7/7/2019			
8/7/2019			
9/7/2019			
10/7/2019	8		2
11/7/2019	2		1
12/7/2019	11		3
13/7/2019			
14/7/2019			
15/7/2019	6	4	2
16/7/2019	6	1	1
17/7/2019	5		
18/7/2019	5		1
19/7/2019	18		2
20/7/2019			
21/7/2019			
22/7/2019	11	2	
23/7/2019	6	1	1
24/7/2019	11		1
25/7/2019	6		3
26/7/2019			
27/7/2019			
28/7/2019			
29/7/2019	10	1	1
30/7/2019	9	1	3
31/7/2019	12		1
<b>TOTAL</b>	<b>156</b>	<b>14</b>	<b>33</b>

2019			
SEPTIEMBRE	SAS	SRL	SA
1/9/2019			
2/9/2019	9	4	2
3/9/2019	7	1	1
4/9/2019	7	1	
5/9/2019	2	1	3
6/9/2019	6	1	3
7/9/2019			
8/9/2019			
9/9/2019	8		
10/9/2019	9		3
11/9/2019	6		2
12/9/2019	11		
13/9/2019	7		1
14/9/2019			
15/9/2019			
16/9/2019	7		1
17/9/2019	7		3
18/9/2019	12		2
19/9/2019	7	2	1
20/9/2019	11		
21/9/2019			
22/9/2019			
23/9/2019	7	1	2
24/9/2019	6		
25/9/2019	7	2	3
26/9/2019	4		1
27/9/2019	15	2	
28/9/2019			
29/9/2019			
30/9/2019	6		1
<b>TOTAL</b>	<b>161</b>	<b>15</b>	<b>29</b>

2019			
NOVIEMBRE	SAS	SRL	SA
1/11/2019	7	1	1
2/11/2019	4		2
3/11/2019	3		1
4/11/2019	3	1	
5/11/2019	5	3	5
6/11/2019	6	2	2
7/11/2019	5	3	5
8/11/2019	6	2	2
9/11/2019			
10/11/2019			
11/11/2019	5	1	1
12/11/2019	4	1	
13/11/2019	6	2	1
14/11/2019	7		2
15/11/2019	8	3	
16/11/2019			
17/11/2019			
18/11/2019			
19/11/2019	7		1
20/11/2019	5		2
21/11/2019	10		
22/11/2019	5		3
23/11/2019			
24/11/2019			
25/11/2019	9		
26/11/2019	8	1	2
27/11/2019	4		
28/11/2019	11	3	3
29/11/2019	10	1	1
30/11/2019			
<b>TOTAL</b>	<b>138</b>	<b>24</b>	<b>34</b>

2020			
FEBRERO	SAS	SRL	SA
01/02/2020			
02/02/2020			
03/02/2020	5		1
04/02/2020	8	1	
05/02/2020	5		1
06/02/2020	3		2
07/02/2020	6		1
08/02/2020			
09/02/2020			
10/02/2020	2	3	
11/02/2020	2		1
12/02/2020	6		3
13/02/2020	1	1	
14/02/2020	6	1	2
15/02/2020			
16/02/2020			
17/02/2020	6		3
18/02/2020	6	1	1
19/02/2020	4		1
20/02/2020	5		
21/02/2020	6		2
22/02/2020			
23/02/2020			
24/02/2020			
25/02/2020			
26/02/2020	10	1	1
27/02/2020	8		1
28/02/2020	5		
<b>TOTAL</b>	<b>94</b>	<b>8</b>	<b>20</b>

2020			
ABRIL	SAS	SRL	SA
01/04/2020			
02/04/2020			
03/04/2020	1		
04/04/2020			
05/04/2020			
06/04/2020			
07/04/2020			
08/04/2020			
09/04/2020			
10/04/2020			
11/04/2020			
12/04/2020			
13/04/2020			
14/04/2020			
15/04/2020			
16/04/2020			
17/04/2020	1		
18/04/2020			
19/04/2020			
20/04/2020			
21/04/2020			
22/04/2020			
23/04/2020			
24/04/2020	1		
25/04/2020			
26/04/2020			
27/04/2020			
28/04/2020			
29/04/2020			
30/04/2020			
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

2020			
JUNIO	SAS	SRL	SA
01/06/2020	5		
02/06/2020	4		
03/06/2020	6		1
04/06/2020	4		1
05/06/2020	8		
06/06/2020			
07/06/2020			
08/06/2020	3		
09/06/2020	2	1	
10/06/2020	6		1
11/06/2020	11	1	3
12/06/2020	12		2
13/06/2020			
14/06/2020			
15/06/2020			
16/06/2020	6	1	
17/06/2020	5	1	1
18/06/2020	14		
19/06/2020	7		3
20/06/2020			
21/06/2020			
22/06/2020	9		
23/06/2020	7		
24/06/2020	16		4
25/06/2020	10	1	1
26/06/2020	11	1	1
27/06/2020			
28/06/2020			
29/06/2020	14	1	1
30/06/2020	11		2
<b>TOTAL</b>	<b>171</b>	<b>7</b>	<b>21</b>

2020			
AGOSTO	SAS	SRL	SA
01/08/2020			
02/08/2020			
03/08/2020	8		1
04/08/2020	11	2	
05/08/2020		2	
06/08/2020	2	2	
07/08/2020	13		2
08/08/2020	18	1	
09/08/2020	8	1	1
10/08/2020	10		2
11/08/2020	8		4
12/08/2020	10		2
13/08/2020	10		3
14/08/2020	5		2
15/08/2020			
16/08/2020			
17/08/2020			
18/08/2020	5	1	2
19/08/2020	7	1	
20/08/2020	6	1	1
21/08/2020	12	2	3
22/08/2020	8	1	1
23/08/2020			
24/08/2020			
25/08/2020	4	4	1
26/08/2020	8		2
27/08/2020	7	1	3
28/08/2020	13	2	4
29/08/2020			
30/08/2020			
31/08/2020	12		2
TOTAL	185	21	36

2020			
OCTUBRE	SAS	SRL	SA
01/10/2020	8	2	3
02/10/2020	7	1	3
03/10/2020			
04/10/2020			
05/10/2020	12		4
06/10/2020	7	3	3
07/10/2020	12	1	
08/10/2020	8	1	3
09/10/2020	13		2
10/10/2020			
11/10/2020			
12/10/2020			
13/10/2020	10	4	
14/10/2020	10	2	1
15/10/2020	5		1
16/10/2020	7		1
17/10/2020			
18/10/2020			
19/10/2020	8		
20/10/2020	6	1	1
21/10/2020	5		
22/10/2020	5	2	3
23/10/2020	19		1
24/10/2020			
25/10/2020			
26/10/2020	4		1
27/10/2020	4		2
28/10/2020	6		4
29/10/2020	8	1	3
30/10/2020	8	1	
31/10/2020			
TOTAL	172	19	36

2020			
DICIEMBRE	SAS	SRL	SA
01/12/2020	9		1
02/12/2020	3	1	2
03/12/2020	6		2
04/12/2020	10	1	4
05/12/2020			
06/12/2020			
07/12/2020			
08/12/2020			
09/12/2020	5	2	
10/12/2020	3	1	1
11/12/2020	8		1
12/12/2020			
13/12/2020			
14/12/2020	12		4
15/12/2020	9	4	2
16/12/2020	8		4
17/12/2020	7	4	1
18/12/2020	13	1	
19/12/2020			
20/12/2020			
21/12/2020	6		6
22/12/2020	3	1	2
23/12/2020	6	2	5
24/12/2020	11	3	5
25/12/2020			
26/12/2020			
27/12/2020			
28/12/2020	3		2
29/12/2020	18	3	2
30/12/2020	6	3	
31/12/2020	6		3
TOTAL	152	26	47

2021			
ENERO	SAS	SRL	SA
1/1/2021			
2/1/2021			
3/1/2021			
4/1/2021	4	1	
5/1/2021	1		2
6/1/2021	3		
7/1/2021	5		1
8/1/2021	3	1	
9/1/2021			
10/1/2021			
11/1/2021	4		2
12/1/2021	5		3
13/1/2021	3	1	1
14/1/2021	4	1	
15/1/2021	5	2	1
16/1/2021			
17/1/2021			
18/1/2021	8		1
19/1/2021	4		
20/1/2021	10		1
21/1/2021	2	1	2
22/1/2021	6		2
23/1/2021			
24/1/2021			
25/1/2021	6	1	
26/1/2021	4	2	2
27/1/2021	6		
28/1/2021	9	1	
29/1/2021	7		2
30/1/2021			
31/1/2021			
TOTAL	99	11	20

2021			
MARZO	SAS	SRL	SA
1/3/2021	5		3
2/3/2021	6		5
3/3/2021	9	1	
4/3/2021	10	1	2
5/3/2021	7		
6/3/2021			
7/3/2021			
8/3/2021	6		1
9/3/2021	1		3
10/3/2021	10	1	2
11/3/2021	4		
12/3/2021	4	1	2
13/3/2021			
14/3/2021			
15/3/2021	5		1
16/3/2021	10	2	1
17/3/2021	6	1	1
18/3/2021	11	1	2
19/3/2021	8	3	2
20/3/2021			
21/3/2021			
22/3/2021	9		2
23/3/2021	9		
24/3/2021			
25/3/2021	10	2	1
26/3/2021	11		1
27/3/2021			
28/3/2021			
29/3/2021	8		2
30/3/2021	8	2	
31/3/2021	9	2	2
TOTAL	166	17	33

2021			
MAYO	SAS	SRL	SA
1/5/2021			
2/5/2021			
3/5/2021	3		
4/5/2021	8		3
5/5/2021	4	1	
6/5/2021	7	1	
7/5/2021	6	2	2
8/5/2021			
9/5/2021			
10/5/2021	9		2
11/5/2021	12	1	
12/5/2021	14	1	
13/5/2021	13		2
14/5/2021	9		
15/5/2021			
16/5/2021			
17/5/2021	15		1
18/5/2021	8	1	2
19/5/2021	6		3
20/5/2021	14	1	1
21/5/2021	9	1	2
22/5/2021			
23/5/2021			
24/5/2021			
25/5/2021			
26/5/2021	4		2
27/5/2021	5		1
28/5/2021	11	2	
29/5/2021			
30/5/2021			
31/5/2021	6	1	
TOTAL	163	12	21

2021			
JULIO	SAS	SRL	SA
1/7/2021	6	1	2
2/7/2021	7	2	1
3/7/2021	3	2	
4/7/2021	9		1
5/7/2021	5		3
6/7/2021	7	2	3
7/7/2021	5		3
8/7/2021	7	2	4
9/7/2021			
10/7/2021			
11/7/2021			
12/7/2021	16		2
13/7/2021	9		3
14/7/2021	5		3
15/7/2021	9	2	1
16/7/2021	4	1	
17/7/2021			
18/7/2021			
19/7/2021	8	2	2
20/7/2021	9	1	
21/7/2021	7	1	1
22/7/2021	6	1	1
23/7/2021	7	1	1
24/7/2021			
25/7/2021			
26/7/2021	4	1	3
27/7/2021	7	2	1
28/7/2021	8	1	2
29/7/2021	4	2	2
30/7/2021	6		5
31/7/2021			
<b>TOTAL</b>	<b>158</b>	<b>24</b>	<b>44</b>

2021			
SEPTIEMBRE	SAS	SRL	SA
1/9/2021	10		2
2/9/2021	4	1	1
3/9/2021	3		3
4/9/2021			
5/9/2021			
6/9/2021	6		2
7/9/2021	8		2
8/9/2021	5	2	1
9/9/2021	6	1	1
10/9/2021	5	4	4
11/9/2021			
12/9/2021			
13/9/2021	5	1	2
14/9/2021	6	1	1
15/9/2021	12	2	1
16/9/2021	6		2
17/9/2021	5	2	1
18/9/2021			
19/9/2021			
20/9/2021	5	1	1
21/9/2021	8		1
22/9/2021	6	3	1
23/9/2021	5		1
24/9/2021	13	1	2
25/9/2021			
26/9/2021			
27/9/2021	12		
28/9/2021	3		
29/9/2021	13	1	3
30/9/2021	11	1	4
<b>TOTAL</b>	<b>157</b>	<b>21</b>	<b>36</b>

2021			
NOVIEMBRE	SAS	SRL	SA
01/11/2021	7		3
02/11/2021	17	2	1
03/11/2021	6	1	4
04/11/2021	11	3	2
05/11/2021	8		2
06/11/2021			
07/11/2021			
08/11/2021	10		2
09/11/2021	14	1	2
10/11/2021	5	1	1
11/11/2021	11	2	
12/11/2021	3	2	3
13/11/2021	12	2	2
14/11/2021			
15/11/2021			
16/11/2021	17		4
17/11/2021	10		2
18/11/2021	11		1
19/11/2021	8	2	2
20/11/2021			
21/11/2021			
22/11/2021			
23/11/2021	2		1
24/11/2021	6	2	2
25/11/2021	5	4	1
26/11/2021	3	2	
27/11/2021			
28/11/2021			
29/11/2021	6	2	
30/11/2021	3	3	2
<b>TOTAL</b>	<b>175</b>	<b>29</b>	<b>37</b>

2022			
FECHA	SAS	SA	SRL
1/2/2022	4		
2/2/2022	6	2	
3/2/2022	1		
4/2/2022	3	2	1
5/2/2022			
6/2/2022			
7/2/2022	4	2	
8/2/2022	4	6	
9/2/2022	9		2
10/2/2022	12	1	
11/2/2022	7		
12/2/2022			
13/2/2022			
14/2/2022	6	2	1
15/2/2022	3	2	
16/2/2022	3	1	
17/2/2022	7		
18/2/2022	5		
19/2/2022			
20/2/2022			
21/2/2022	6	1	2
22/2/2022	6	1	3
23/2/2022	18	2	1
24/2/2022	3	2	2
25/2/2022	1	1	2
26/2/2022			
27/2/2022			
28/2/2022			
<b>TOTAL</b>	<b>108</b>	<b>25</b>	<b>14</b>

2022			
FECHA	SAS	SA	SRL
1/4/2022	4	2	1
2/4/2022			
3/4/2022			
4/4/2022	10	1	2
5/4/2022	12	1	1
6/4/2022	3		1
7/4/2022	13	3	
8/4/2022	4	2	
9/4/2022			
10/4/2022			
11/4/2022	2	5	1
12/4/2022	3	1	
13/4/2022	12	1	2
14/4/2022			
15/4/2022			
16/4/2022			
17/4/2022			
18/4/2022	8	1	
19/4/2022	8	1	1
20/4/2022	9	6	3
21/4/2022	9	3	
22/4/2022	9	1	
23/4/2022			
24/4/2022			
25/4/2022	9	1	1
26/4/2022	12	1	2
27/4/2022	11	1	1
28/4/2022	11	2	1
29/4/2022	6	2	1
30/4/2022			
<b>TOTAL</b>	<b>155</b>	<b>35</b>	<b>18</b>

2022			
FECHA	SAS	SA	SRL
1/6/2022	11	1	2
2/6/2022	7	2	2
3/6/2022	10	1	
4/6/2022	6	2	1
5/6/2022			
6/6/2022			
7/6/2022	8		1
8/6/2022	3		
9/6/2022	8		1
10/6/2022	6		1
11/6/2022			
12/6/2022			
13/6/2022	5	2	2
14/6/2022	11	3	
15/6/2022	7	1	2
16/6/2022	5	3	1
17/6/2022			
18/6/2022			
19/6/2022			
20/6/2022			
21/6/2022	8	1	
22/6/2022	9	1	
23/6/2022	5	1	1
24/6/2022	12	2	
25/6/2022			
26/6/2022			
27/6/2022	10	1	
28/6/2022	2		
29/6/2022	5	6	2
30/6/2022	11	2	
<b>TOTAL</b>	<b>149</b>	<b>29</b>	<b>16</b>

2022			
FECHA	SAS	SA	SRL
1/8/2022	15		
2/8/2022	8		2
3/8/2022	2	3	
4/8/2022	12	1	1
5/8/2022	6	2	1
6/8/2022			
7/8/2022			
8/8/2022	13	3	1
9/8/2022	7		
10/8/2022	2		
11/8/2022	13	4	1
12/8/2022	9	2	1
13/8/2022			
14/8/2022			
15/8/2022			
16/8/2022	8	1	1
17/8/2022	6	1	2
18/8/2022	6		
19/8/2022	17	2	
20/8/2022			
21/8/2022			
22/8/2022	9		1
23/8/2022	10	2	
24/8/2022	12	1	2
25/8/2022	5	1	
26/8/2022	10	3	1
27/8/2022			
28/8/2022			
29/8/2022	6	3	
30/8/2022	12	4	3
31/8/2022	5	2	
<b>TOTAL</b>	<b>193</b>	<b>35</b>	<b>17</b>

2022			
FECHA	SAS	SA	SRL
1/10/2022			
2/10/2022			
3/10/2022	8	4	
4/10/2022	7	4	
5/10/2022	10		1
6/10/2022	7	4	2
7/10/2022			
8/10/2022			
9/10/2022			
10/10/2022			
11/10/2022	11	3	3
12/10/2022	8	1	2
13/10/2022	12		2
14/10/2022	7		
15/10/2022			
16/10/2022			
17/10/2022	5		
18/10/2022	8	4	
19/10/2022	9		2
20/10/2022	7	4	1
21/10/2022	7	2	1
22/10/2022			
23/10/2022			
24/10/2022	10	2	
25/10/2022	7		1
26/10/2022	10	4	
27/10/2022	11	1	4
28/10/2022	19	2	
29/10/2022			
30/10/2022			
31/10/2022	6	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>169</b>	<b>37</b>	<b>21</b>

2022			
FECHA	SAS	SA	SRL
1/12/2022	4	2	3
2/12/2022	9		1
3/12/2022			
4/12/2022			
5/12/2022	7		
6/12/2022	19	1	
7/12/2022	9	2	
8/12/2022			
9/12/2022			
10/12/2022			
11/12/2022			
12/12/2022	3	2	2
13/12/2022	4		
14/12/2022	9		2
15/12/2022	10	2	1
16/12/2022	9		
17/12/2022			
18/12/2022			
19/12/2022	8	1	1
20/12/2022	12	2	
21/12/2022	12	2	2
22/12/2022	6		
23/12/2022	13	5	
24/12/2022			
25/12/2022			
26/12/2022	11		2
27/12/2022	9		2
28/12/2022	23	6	3
29/12/2022	42	8	1
30/12/2022	21	4	
31/12/2022			
<b>TOTAL</b>	<b>240</b>	<b>37</b>	<b>20</b>

## DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN 212/99 CD

El autor de este trabajo declara que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no haya dado a conocer en las referencias que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgrede o afecta los derechos de terceros.

Mendoza, 24 de julio de 2024

  
Ramón Palacios  
Firma y aclaración

32.524  
Número de registro

43.118.846  
DNI

## DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN 212/99 CD

El autor de este trabajo declara que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no haya dado a conocer en las referencias que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgrede o afecta los derechos de terceros.

Mendoza, 24 de julio de 2024

*Franca Piccentini*

Firma y aclaración

32226

Número de registro

42.863.079

DNI